



COLEGIO HISPANO

Villa alemana

**REGLAMENTO DE
CONVIVENCIA ESCOLAR
2021**



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA COLEGIO HISPANO DE VILLA ALEMANA

Base Jurídica: Artículo 2º Ley 19.532, modificada al DFL 2 de 1998, Artículo 6º Ley JEC 19.979/2004, Ley de Inclusión Escolar 20.485 y Ley n° 21.128 “Aula Segura”

Introducción:

El Colegio Hispano de Villa Alemana, es una Institución Educacional reconocida como cooperadora de la función educativa del estado; regida por planes y programas educativos establecidos por el Ministerio de Educación, para los niveles de Pre-Básica, Básica y Enseñanza Media.

Nuestro colegio organiza, planifica y ejecuta sus actividades bajo un régimen de Doble Jornada en los niveles de pre-básica hasta segundo año de educación general básica y de Jornada Escolar Completa Diurna para los niveles de tercer año de educación general básica a cuarto año de educación media. Posee un proyecto educativo institucional que se fundamenta en una opción humanamente cristiana, donde el estudiante es sujeto y actor de su propio desarrollo.

Sus propósitos de gestión se inspiran en la excelencia académica, organización eficiente y liderazgo transformacional.

Considerando los antecedentes descritos y la normativa legal escolar vigente se presenta este REGLAMENTO INTERNO el cual especifica los derechos y deberes de los distintos actores de la comunidad escolar; normativas de prevención, comunicación y transgresión que facilitan una convivencia escolar de respeto, armonía y equilibrio y que contribuyen a la formación transversal de los nuestros estudiantes.

Tomando en cuenta las instrucciones emanadas de la Superintendencia de Educación Escolar, las normas contenidas en el presente reglamento respetan los derechos de estudiantes y se basan en los enfoques de derechos, formativos, inclusivos y participativos, los que, en conjunto con los principios fundamentales del proyecto Educativo institucional, aportarán a la formación intelectual y valórica de nuestros estudiantes

TITULO 1: DEFINICIONES.

Artículo 1º: Concepto Principal.

El Reglamento de Convivencia para Padres, Apoderados y Alumnos, regula los derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones de las personas integrantes de la Comunidad Escolar del Colegio Hispano, en especial a sus alumnos y apoderados.

Artículo 2º: Definiciones

- a) **Reglamento Interno:** Conjunto de directrices y normas que establecen de manera clara y precisa los derechos y deberes de las personas, aplicando sanciones cuando correspondan o reconocimiento a una gestión destacada.
- b) **Apoderado Titular:** Persona natural mayor de edad, que representa jurídica y legalmente ante el Colegio y/o entidades estatales o particulares a uno o más alumnos.



- c) **Apoderado Suplente:** Persona natural mayor de edad, que reemplaza al Apoderado Titular, en caso de ausencia de éste ya sea por ausencia o pérdida momentánea o definitiva derivada por incumplimiento al Reglamento Interno.
- d) **Pupilo:** Alumno del Colegio representado por un apoderado titular y/o apoderado suplente.
- e) **Comunidad Escolar:** Todas las personas o entidades que interactúan directamente con el Colegio, sean estos alumnos, apoderados, funcionarios docentes o administrativos, directivos, sostenedor o instituciones del estado.
- f) **Conducto Regular:** Modo formal y funcional en que un miembro de la comunidad escolar debe dirigirse hacia otra persona o entidad de esa misma comunidad.
- g) **Sub Centro de Padres:** Directiva de apoderados titulares que representan y organizan a los apoderados de un determinado curso.
- h) **Centro General de Padres y Apoderados:** Directiva de apoderados titulares que representan y organizan a los apoderados del Colegio.
- i) **Centro de Alumnos:** Directiva representantes de los alumnos del Colegio.
- j) **Apoderado- Sostenedor:** Persona natural mayor de edad que en ausencia de la capacidad pecuniaria del apoderado titular, es responsable de los compromisos monetarios con el Colegio, sean estos los copagos del financiamiento compartido, cuotas de sub centros de padres o centro general de padres y apoderados, entre otros.
- k) **Consejo Directivo:** Cuerpo de funcionarios docentes y administrativos conformado por el Director(a), Sub Director(a), Inspector(a) General, Jefes de Docencias, Departamento de Orientación y Jefe Administrativo del Colegio.
- l) **Consejo Escolar:** Cuerpo de personas delegados de cada estamento de la comunidad escolar, conformada por el Sostenedor, Director, Sub Director, Inspector General, representantes de los docentes, representantes de los administrativos, Presidente del centro de alumnos y Presidente del centro de padres y apoderados del Colegio.

TITULO 2: DERECHOS DEL APODERADO.

Artículo 3º: Definición: Los derechos del Apoderado son aquéllos que les da este documento, para ejercer con plena autonomía en su calidad de representante de su(s) pupilo(s) y como miembro de la comunidad escolar.

Artículo 4º: Solicitar entrevista de acuerdo a los conductos regulares, con cualquier personal o funcionario del Colegio, para cuyo efecto dispondrá de horarios semanales según corresponda. Dicha entrevista deberá concretarse a más tardar durante los 5 primeros días hábiles desde su solicitud.

Artículo 5º: Participar en todas las actividades relacionadas con los Sub-centro de Padres y con el Centro General de Padres y Apoderados.

Artículo 6º: Informar por medio de un instrumento escrito al Sostenedor respecto de alguna observación de un miembro de la Comunidad Escolar.

Artículo 7º: Informarse y pronunciarse respetuosamente en reuniones o asambleas acerca de los acontecimientos internos que sean de carácter público.

Artículo 8º: Representar a su pupilo ante cualquier queja o denuncia hecha por el alumno, asumiendo las responsabilidades, deberes y derechos de este último.

Artículo 9º: Participar activamente en las elecciones de Sub Centro de Padres y del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio.



Artículo 10º: El apoderado presidente de una directiva de Sub Centro de Padres de un grupo curso o del Centro General de Padres y Apoderados del colegio, puede solicitar mediante carta cita al Director, dependencias del Colegio, para efectuar actividades de convivencia de su grupo que representa.

Artículo 11º: Exigir cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional o explicación por cambio en las fechas y compromisos emanados del calendario escolar informados oportunamente al comienzo de cada año escolar.

TITULO 3: DEBERES DEL APODERADO.

Artículo 12º: Conocer cabalmente todo el presente Reglamento Interno de Convivencia, sus normas, conductos regulares, deberes, obligaciones, derechos y sanciones. Por lo que se entiende que el Apoderado, al momento de matricular a su pupilo ha leído, entendido y aceptado el presente Reglamento, comprometiéndose al fiel cumplimiento y a toda ordenanza que se origine de éste mismo.

Artículo 13º: Informarse plenamente de los comunicados emanados por el Colegio, asistiendo a reuniones de apoderados y citaciones personales, visitando periódicamente la página WEB Institucional y revisando diariamente la agenda escolar y sus comunicados.

Artículo 14º: Tener pleno conocimiento del Reglamento de Evaluación y Calificación y Promoción, con el fin de supervisar la progresión de las evaluaciones y calificaciones de su(s) pupilo(s) haciendo uso regular de la plataforma interna SYSCOL.

Artículo 15º: Informarse de todas las disposiciones vigentes que regulan las salidas de alumnos a terreno, viajes de estudios y en las que se deba considerar producto de su naturaleza, como la contratación de un medio de transporte, la autorización del Centro General de Padres y Apoderados y el número de apoderados que acompañen la salida, en otras.

TITULO 4: OBLIGACIONES DEL APODERADO.

Artículo 16º: Durante el proceso de matrícula de su(s) pupilo(s):

1. Respetar y ajustarse a la fecha que el Establecimiento indique para el proceso de incorporación.
2. No tener ningún tipo de deuda financiera con el Colegio.
3. No tener ningún trámite o gestión pendiente de cualquiera naturaleza con el Colegio.
4. Tener la aprobación y promoción de su(s) pupilo(s) por la Dirección
5. Completar oportuna y fielmente la ficha del alumno con todos los datos solicitados.
6. Leer y aceptar el Reglamento Interno de Convivencia.
7. Nombrar a un Apoderado Suplente que cumpla con las siguientes condiciones.
 - a) Mayor de Edad.
 - b) No ser alumno del Colegio.
 - c) No ser empleado al servicio del apoderado.
8. Leer, aceptar y firmar el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, junto a una letra o pagaré.
9. Entregar fotocopia de su cedula de identidad.
10. Cancelar la Cuota Inicial que el Colegio Hispano determine.
11. Enviar a su pupilo con los materiales, uniformes y otros implementos didácticos que el Colegio Hispano determine.
12. Informar al Colegio, el momento de la matrícula, una dirección de correo electrónico que será uno de los canales válidos de comunicación del Colegio con el apoderado titular. Es deber del apoderado mantener actualizada su dirección de correo electrónico, con el fin de recibir información en forma oportuna.
13. Hacer uso permanente, durante el año escolar, de las plataformas tecnológicas que el Colegio dispone para informarse del desempeño académico de su hijo (a).



14. Autoriza al establecimiento a publicar en sitios y documentos oficiales, como página web institucional, agenda escolar o afiches comunicativos, fotografías de su pupilo, participando de actividades escolares y extraescolares.
15. Es obligación del apoderado hacerse presente en el Colegio para asumir la responsabilidad del cuidado de su pupilo cuando sea informado de que este se encuentra enfermo o ante la sospecha de que el alumno se encuentra bajo la influencia de alcohol o drogas.

Artículo 17°: De las normas de buena convivencia durante el año escolar:

1. Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la Comunidad Escolar, evitando actos groseros, mal comportamiento u otra forma de actitud que atente contra la moral y las buenas costumbres.
2. Respetar los conductos regulares.
3. Respetar las indicaciones emanadas por el Colegio.
4. Respetar las funciones y orden jerárquico de las autoridades del colegio.
5. Asistir a cada una de las reuniones de curso, citaciones de parte de los docentes, de los departamentos del Colegio o de alguna autoridad. De presentarse inasistencia del apoderado a 2 reuniones seguidas, este será citado a una entrevista formal con el profesor jefe y un directivo, para dejar registro escrito que respalde la importancia de la asistencia a estas instancias. Aquellos apoderados que por motivo laboral no puedan asistir tienen la obligación de nombrar un apoderado suplente que les represente (Artículo 16°, n° 7 del presente reglamento.)
6. Justificar por escrito la inasistencia a citaciones o reuniones a las que el Colegio le cite.
7. Conocer y respetar el reglamento del casino, respetando los horarios de colación de los alumnos en JECD, establecidos por el colegio.
8. En caso de inasistencia a clases de su pupilo, y en un plazo máximo de un día hábil, el apoderado deberá justificarlo personalmente en Inspectoría. Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado podrá eximirse de asistir a justificar la inasistencia de su pupilo, enviando la siguiente documentación en original o fotocopia legalizada:
 - a) Certificado médico, extendido por un profesional de la salud donde se estipule claramente el diagnóstico del alumno y los días de reposo.
 - b) Certificado de alguna Institución militar o comprobante del cantón de reclutamiento, en donde se especifique claramente el día y hora en que se realizaron los trámites.
9. Respetar los horarios de entrada y de salida de los alumnos, considerando que el establecimiento se hace responsable de sus alumnos 15 minutos antes del inicio y 15 minutos después de la jornada diaria escolar.
10. Asistir a las Citaciones por incumplimiento del Reglamento de Convivencia.
11. Presentarse en tenida formal en actos solemnes como licenciaturas y/o graduaciones.
12. No permanecer en las dependencias del Colegio Hispano, sin que sea por citaciones o gestiones que debe realizar. Por lo tanto, se entenderá que los espacios que el Colegio dispone son de exclusividad de sus alumnos.
13. Es obligación del apoderado entregar al establecimiento, toda la información relevante respecto a su pupilo, relacionadas con enfermedades físicas o siquiátricas, tratamientos psicológicos u otros, o bien problemas judiciales, que afecten el proceso de aprendizaje de él y el de sus compañeros. Así mismo, el apoderado deberá firmar un compromiso con el Colegio que certifique tratamiento médico o situación legal, en el cual se establezca su responsabilidad.
14. Firmar toda comunicación escrita del Colegio al hogar a la fecha de envío, ratificando de esta manera su pleno conocimiento del comunicado.
15. Informar inmediatamente de cualquier tipo de cambio que tenga relación con la ficha administrativa de información del alumno, al momento de matricular a su pupilo.



16. Restituir cualquier destrozo, pérdida material, costos por daños físicos o psicológicos a terceros, que tanto el apoderado o su pupilo, generen dentro del Colegio y/o en la comunidad escolar, en el plazo que determine Inspectoría General o, en su defecto, los Tribunales de Justicia.
17. Gestionar la atención profesional a su(s) pupilo(s) cuando el Establecimiento así lo indique.
18. Conocer y respetar los horarios de secretaría para la atención de apoderados.

TITULO 5: PROHIBICIONES DEL APODERADO.

Artículo 18°: Se encuentra absolutamente prohibido para los apoderados de estudiantes:

1. Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes dentro de las dependencias abiertas o cerradas que conforman al Colegio Hispano, en todo horario, incluyendo las salidas a terreno que tengan relación con una actividad académica, deportiva o cultural.
2. Falsificar documentos, entregar información engañosa y/o mentir en cualquier gestión administrativa o educativa del Colegio.
3. Usar el nombre de Colegio Hispano para fines personales o comerciales.
4. Realizar cualquier tipo de comercio, tanto al interior como alrededor de las dependencias del Colegio.
5. Realizar actividades político- religiosas o inducir a estas mismas, tanto dentro como alrededor de las dependencias del Colegio.
6. Permanecer en patios, salas de clases y otras instalaciones del colegio en horarios lectivos sin la debida autorización de Dirección o Inspectoría General.
7. Usar redes sociales, para transmitir información informal del establecimiento o afectar la honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Artículos Generales para Apoderados

Artículo 19°: El Apoderado Sostenedor deberá mantener al día todos sus pagos de colegiaturas, mensualidades o FICOM, cualquier deuda por este concepto, tanto del año escolar en curso como de años anteriores, podrán derivar en la no renovación de la matrícula de su(s) pupilo(s) para el año escolar siguiente al periodo adeudado, dejando sin posterior reclamo, libre la vacante del alumno(a).

Artículo 20° Consejo Directivo del Establecimiento, podrán aplicar otras sanciones desde leves a muy graves, incluyendo la desvinculación del apoderado, para aquellas faltas que no aparecen señaladas explícitamente en este reglamento. Así como también, se aplicarán procedimientos legales incluyendo gestión ante los tribunales de justicia para aquellas faltas que atenten a las leyes vigentes.

En caso de una irregularidad denunciada en contra del apoderado, se dejará sin efecto su calidad de apoderado por el tiempo que ocupe la investigación a dicha denuncia. En ese período será el apoderado suplente quién lo reemplace. No obstante, de perder su condición el apoderado titular, continuará en su rol, el apoderado suplente, cumpliendo los requisitos del Artículo 2°.

TITULO 6: CONDUCTOS REGULARES INTERNOS.

Artículo 21°: Toda situación relacionada con las obligaciones sobre los pagos de colegiaturas, contrato de servicios educacionales u otras materias de orden pecuniario del apoderado titular o del apoderado-sostenedor, deberá en primera instancia ser expuesta y resuelta por Secretaría de Finanzas y en segunda y última instancia por el Sostenedor.

Artículo 22°: Toda situación relacionada con los aspectos conductuales, en especial con el Reglamento de Convivencia para Padres, Apoderados y Alumnos, como también extravíos de objetos, prendas personales o de la institución, será atendida y resuelta, en primera instancia por el Inspector correspondiente, en segunda instancia, por el profesor jefe, en tercera instancia por Inspectoría General y en última instancia por la Dirección del Colegio.



Artículo 23°: Toda situación que tenga relación con evaluaciones o calificaciones, trabajo técnico-pedagógico, dentro y fuera del aula u otra de similar naturaleza, será atendida y resuelta, en primera instancia, por el profesor jefe del alumno, en segunda instancia, por el Jefe de Docencia de los niveles respectivos y en última instancia por la Dirección del Colegio.

Artículo 24 °: Toda situación que tenga relación con actividades no curriculares de los alumnos, tales como talleres deportivos, culturales, artísticos, competencias internas y externas, club deportivo, recreación y en general Acles, serán atendidas y resueltas en primera instancia por el monitor o profesor de dicha actividad, en segunda instancia por el Coordinador de Actividades Extracurriculares, en tercera instancia por Inspectoría General y en última instancia por la Dirección del Colegio.

Artículo 25°: De acuerdo a la Ley 19.979 / 2004 y del Decreto N° 24 / 2005, que regula el funcionamiento de los Consejos Escolares, el Colegio deberá organizarse en cada año escolar lectivo, para lo cual el Director deberá convocar, a lo menos cuatro veces al año, al Consejo Escolar, siendo sus integrantes los siguientes actores de la comunidad escolar:

1. Sostenedor o su representante,
2. Dirección,
3. Inspectoría General,
4. Representantes cuerpo administrativo,
5. Representantes cuerpo docente,
6. Presidente Centro General de Padres y Apoderados
7. Presidente del Centro de Alumnos

Este Consejo, tendrá carácter de consultivo por todo el periodo o año escolar vigente, salvo por expresa indicación del Sostenedor que indique una modificación.

El Director(a) lo presidirá e informará, el número de sesiones y su procedimiento para solicitar sesiones extraordinarias, los mecanismos para informar a la comunidad, para la toma de decisiones y las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del organismo. Para este último punto, dicha instancia, en la primera sesión del año, elegirá al respectivo Secretario(a).

Artículo 26°: Las cargas horarias académicas lectivas, los horarios de atención de apoderados y toda distribución horaria de funcionamiento en el colegio para todos los niveles educativos, serán informadas oportunamente durante los primeros 10 días hábiles del año escolar respectivo.

TITULO 7: DE LOS PERMISOS FUERA DEL RECINTO DEL COLEGIO.

Artículo 27°: Se entiende que el apoderado autoriza expresamente a su pupilo al momento de matricularlo, para que participe en actividades integradoras, salidas a terreno, clases fuera del aula y del establecimiento o en los eventos que sean producto de la planificación anual docente y que sean conocidas por el apoderado, mediante comunicados generales o grupales, indicando fecha, horario, lugar y personal responsable. Esta autorización tendrá vigencia por todo el año o período escolar correspondiente. Las actividades de esta naturaleza estarán regidas por el siguiente protocolo:

PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas prácticas, componentes fundamentales y complementarias del currículo escolar, importantes para el entendimiento y apropiación de los contenidos tratados en las distintas asignaturas del marco curricular vigente.



Estas actividades vivenciales, buscan favorecer el desarrollo integral de los estudiantes y potenciar en ellos la adquisición de aprendizajes metacognitivos.

Estas actividades serán seleccionadas al interior del Consejo de Profesores y aprobadas por la Dirección y el Consejo Escolar del establecimiento, de acuerdo a la pertinencia con el currículum escolar y la etapa de desarrollo de los estudiantes.

El presente protocolo tiene por objetivo establecer el funcionamiento de las salidas pedagógicas de los alumnos del Colegio, estableciendo plazos, responsables y procesos.

Se consideran como salidas pedagógicas: salidas de curso/nivel y/o asignatura con profesores a cargo del grupo con objetivos claramente establecidos, desde el punto de vista formativo, alineados con el currículum vigente que aplica a los estudiantes.

También se consideran salidas pedagógicas las salidas deportivas y artísticas - culturales de carácter competitivo, formativo y de convivencia extraescolar, organizadas por el colegio dentro del marco de las Actividades Complementarias de libre elección (ACLE).

- ✓ Las salidas pedagógicas podrán efectuarse dentro o fuera de la región.
- ✓ Todos los lugares de destino para estas salidas deben ser validados por la Dirección del Colegio y el Consejo Escolar al inicio de cada año académico.
- ✓ Todas las salidas pedagógicas organizadas por el colegio deberán quedar dispuestas dentro de los proyectos Pedagógicos de Jefatura y/o Departamentos. Se considerará para ello la fecha, lugar de destino, potenciales acompañantes y modo de financiamiento.
- ✓ La Dirección del establecimiento cursará el patrocinio de cada salida, frente al Departamento Provincial, siguiendo para ello, los pasos y requisitos que garanticen el debido provecho pedagógico y seguridad de los estudiantes.
- ✓ El profesor responsable del curso deberá presentar a la Dirección con un plazo de 15 días hábiles previo a la salida, la documentación requerida para la solicitud del patrocinio del Deprov (Autorización de los padres y apoderados, presupuestos de servicios contratados para transportes y entrada a recintos, objetivos y actividades pedagógicas a realizar)
- ✓ El profesor a cargo actuará como intermediario entre las empresas contratadas para servicios de transporte y guía y los padres y apoderados, que se harán cargo de su financiamiento.
- ✓ Se establece como criterio general de adultos que acompañen al grupo de estudiantes durante las salidas como, un adulto cada 10 alumnos para los cursos de Pre Kinder a 5° básico y un adulto cada 15 alumnos para los cursos de 6° a IV° medio. Los grupos de 12 o menos alumnos que realicen una salida pedagógica serán acompañados por un profesor o asistente de la educación.
- ✓ Se requiere de la autorización, mediante firma, del apoderado responsable de cada alumno, para que puedan participar de la salida, de lo contrario no podrá participar de la actividad.
- ✓ El alumno que no concurriere a una salida pedagógica, será asignado a un trabajo pedagógico alusivo a la temática, asignado por el jefe de Docencia correspondiente.
- ✓ Siempre se buscará cumplir con las salidas planificadas en las fechas estipuladas para ello. Ante la eventualidad de la ausencia del profesor responsable se nombrará a un profesor reemplazante, para llevar a cabo la salida en la fecha planificada y sólo podrá reprogramarse la fecha de ejecución si por razones absolutamente de fuerza mayor no pudiese o tuviese sentido efectuarla en la fecha originalmente programada. De hacerse necesario el cambio de fecha, esto se informará oportunamente a los alumnos y a sus apoderados. Se recalendarizará la fecha de salida y se comunicará a la brevedad.
- ✓ El Colegio será el punto de salida y retorno de toda salida pedagógica. Los horarios serán comunicados en la circular que se hará llegar a los apoderados.
- ✓ Todos los alumnos que sufren algún accidente de trayecto o durante una salida a terreno, se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D. S N° 313. Al igual,



el o los Docentes o funcionarios del Colegio acompañantes de los alumnos, deberán seguir el procedimiento de accidente laboral.

- ✓ En los casos que corresponda se exigirá el uso del uniforme del Colegio. El profesor a cargo deberá informar oportunamente si la salida será con uniforme indicando color a utilizar si corresponde, buzo del colegio o vestimenta libre.
- ✓ Los alumnos que asistan a una salida pedagógica deberán cumplir con las normas de convivencia según el Reglamento Interno, de trasgredir alguna de estas se aplicarán las medidas correspondientes. En el caso que algún alumno presente comportamientos que atenten contra las normas de disciplina del Reglamento de Convivencia Escolar, se podrá aplicar la sanción de excluirlo de asistir a futuras salidas.
- ✓ Las salidas pedagógicas son financiadas por los apoderados de los alumnos que viajan. El colegio asume el costo de las asignaciones remuneracionales (asignación de responsabilidad) que corresponde a los profesores que acompañen a los estudiantes. El colegio podrá cofinanciar ciertos costos directos de salidas pedagógicas específicas, lo que quedará establecido al momento de la autorización dada por la Dirección del Establecimiento.
- ✓ Los costos que provengan de salidas pedagógicas, tales como movilización, entradas, colaciones, guías de turismo, etc. serán aprobados y asumidos al interior de los sub centros de cada curso. El colegio velará porque tales contrataciones, cumplan con los requerimientos de seguridad y cuidado de los estudiantes.

Artículo 28°: En caso de que el apoderado no autorice a su pupilo a participar de las actividades descritas en el artículo anterior, deberá manifestarlo mediante carta escrita a la Dirección, asumiendo desde ya las actividades y formas de evaluación, en reemplazo de las actividades que decida el Departamento correspondiente.

TITULO 8: DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES.

Protocolo de Actuación

Artículo 29°: Se entiende por accidente escolar, aquél que sufra un alumno tanto en el trayecto al acudir y retirarse del colegio, como también al permanecer en los recintos que cuenta el establecimiento escolar, así como también de los acontecidos durante actividades fuera de él, siempre que estas actividades sean producto de la planificación anual docente o extracurricular del Colegio.

El seguro escolar protege a todos los alumnos (as) regulares de establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación pertenecientes a: Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Universitaria (Ley 16.744 art. 3 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).

La atención de los accidentes se regirá por el protocolo previsto en los artículos (29° y 30°) del presente reglamento.

Artículo 30°: Los accidentes escolares serán atendidos y/o derivados de acuerdo a una a su gravedad, entregando, de ser necesario, los primeros auxilios al interior del colegio, en la enfermería o espacio habilitado para ello, tomando en cuenta la siguiente clasificación:

- a) **Accidente escolar LEVE:** Se considera accidente escolar cualquier lesión leve o grave que se haya provocado bajo cualquier espacio físico del colegio y en cualquier instancia pedagógica o recreativa. Se considera leve, aquellas lesiones que no constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.
- b) **Accidente escolar GRAVE:** Se considera accidente escolar cualquier lesión leve o grave que se haya provocado bajo cualquier espacio físico del colegio y en cualquier instancia pedagógica o recreativa. Se considera grave,



aquellas lesiones que sí constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

Artículo 31º: Los procedimientos a seguir en la atención de los accidentes escolares serán los siguientes:

a) En caso de Accidente escolar LEVE

Responsable de la activación del protocolo: Persona a cargo (docente o asistente que presencia el accidente o es responsable del menor en ese momento) quien debe evaluar si se le presta apoyo al accidentado (a) en el lugar o si debe derivarlo a Enfermería. De ser así dar aviso también a Inspectoría para que, sea atendido y si fuese necesario, se coordine con el primer llamado para dar aviso al apoderado.

Medida de contención: Si el (la) alumno(a) es llevado(a) a Enfermería se debe resguardar primero su integridad física (utilizando camilla para traslado si fuese necesario). Enfermería verificará la condición del menor y llenará el formulario de accidente escolar.

Comunicación con la familia:

1. Si la situación lo ameritara, se llamará al apoderado para que se dirija al establecimiento para realizar el retiro del alumno, junto con el formulario de derivación médica.
2. En caso de no obtener comunicación con la familia, Inspectoría informará el hecho al Jefe superior. En caso de no obtener respuesta alguna con el apoderado, el colegio designará al responsable del traslado a llevar al alumno al centro de salud cercano y esperar a que el adulto responsable llegue a la dependencia hospitalaria.

b) En caso de accidente escolar GRAVE

Responsable de la activación del protocolo: Persona a cargo (docente o asistente que presencia el accidente o es responsable del menor en ese momento) quien debe evaluar si se le presta apoyo al accidentado (a) en el lugar o si debe derivarlo a Enfermería. De ser así dar aviso también a Inspectoría para que, sea atendido y si fuese necesario, se coordine con el primer llamado para dar aviso al apoderado.

Medida de contención: Al llevar al alumno(a) a Enfermería se debe resguardar primero su integridad física (utilizando camilla para traslado si fuese necesario). Inspectoría llenará el formulario de accidente escolar y verificará la condición del menor. Una inspectora se comunicará con la familia y gestionará una ambulancia del centro de salud cercano u otro móvil de traslado, más rápido según lo amerite la urgencia, dejando copias escrita de la actuación.

Comunicación con la familia: Inspectoría llamará al apoderado para informar de la situación y se acordará con el apoderado que, en caso de no poder asistir a la brevedad al establecimiento, se dirija al centro de salud en donde asistirá la ambulancia con su hijo, (o algún vehículo en su traslado), el alumno estará bajo la supervisión de algún funcionario del colegio. El adulto deberá aguardar el procedimiento de los paramédicos en la asistencia pública.

En caso de no obtener comunicación con la familia, el encargado(a): Inspectora informará el hecho a Dirección (Jefe directo).

La supervisión del Colegio sobre un alumno accidentado, se mantendrá como mínimo, hasta contactar y entregar el cuidado del estudiante al apoderado, apoderado suplente o a algún familiar autorizado.

Artículo 32º:

El apoderado podrá informar y autorizar mediante un comunicado escrito a Inspectoría General, al comienzo o durante el año escolar vigente y por el periodo que estime conveniente, el traslado de su pupilo desde el Colegio a un centro asistencial privado, bajo su exclusiva responsabilidad y costo.



En el evento que el apoderado, dada la gravedad del accidente se retardase en retirar a su pupilo, autoriza expresamente al Colegio para tramitar dicho accidente según las indicaciones del artículo anterior.

TITULO 9: DE LA RESPONSABILIDAD DE SU(S) PUPILO(S).

Artículo 33°: El apoderado, al momento de matricular a sus hijas(s) o pupilo(s), acepta incondicionalmente el Reglamento Convivencia para Padres, Apoderados y Alumnos, firmando el documento correspondiente y haciéndose desde ya responsable por los incumplimientos al presente instrumento, de su(s) pupilo(s), acatando las sanciones que de éste se deriven.

Artículo 34°: El Apoderado acepta todos los derechos de su(s) pupilo(s), pudiendo actuar como representante del alumno, ante las autoridades internas del Colegio como también en las externas, sean estas privadas o públicas.

Artículo 35°: DEL UNIFORME INSTITUCIONAL

Colegio Hispano posee una clara identidad institucional la cual tiene como uno de sus pilares una presentación personal enmarcada en la formalidad y uso de correcto de su uniforme y será obligación y responsabilidad del apoderado, el cumplimiento de su pupilo del Uniforme escolar y la Presentación personal exigida por el Colegio; ya que de acuerdo a la Ley estas son disposiciones relacionadas con el Proyecto Educativo que los apoderados han escogido en forma voluntaria y al cual se comprometen al firmar el contrato de prestación de Servicios.

Cómo parte del Proyecto Educativo Institucional y bajo la aprobación del Consejo Escolar, el estudiante del Colegio Hispano, deberá usar uniforme en todas las actividades formativas o formales. Este uniforme estará diseñado tanto para varones como para damas, en actividades deportivas, educación física o clases regulares, con ropas diseñadas institucionalmente donde lo indique y constará de lo siguiente:

DAMAS	VARONES
Uniforme Regular	Uniforme Regular
Zapatos negros. Medias grises. Falda gris institucional. Polera piqué institucional. Chalecosweater azul institucional. Chaqueta institucional.	Zapatos negros. Medias grises. Pantalón escolar gris. Polera piqué institucional. Chalecosweater azul institucional. Chaqueta institucional.
Uniforme educación física y deportivo	Uniforme educación física y deportivo
Buzo deportivo Institucional. Calzas o short azul institucional. Polera educación física institucional. Medias blancas educación física. Zapatillas deportivas.	Buzo deportivo Institucional. Short azul institucional. Polera educación física institucional. Medias blancas educación física. Zapatillas deportivas.

1. El uniforme escolar institucional es de uso obligatorio para todos los alumnos del Colegio ya que forma parte del proyecto Educativo Institucional contando con el apoyo del Consejo Escolar.
2. Durante el mes de diciembre, el Colegio informará para el año escolar siguiente, del tipo, calidad y diseño del uniforme escolar institucional, así como también de la formalidad y aplicación de su uso, tanto para actividades deportivas como lectivas.
3. Las indicaciones para el uso de este uniforme escolar serán efectivas durante todo el año escolar lectivo y en las actividades oficiales del Colegio.



4. Por expresa solicitud del apoderado y en caso excepcional, se podrá autorizar los primeros días de ingreso a clases del alumno, para que éste pueda concurrir al Colegio con una vestimenta reemplazante de características similares, entendiéndose que se encuentra en etapa de adquisición del respectivo uniforme escolar institucional.
5. No obstante lo anterior, por solicitud expresa de todos los alumnos integrantes de cuarto año medio, incluido su profesor jefe, podrán acudir a clases, con una chaqueta de diseño distinta a la institucional previamente autorizado por el Consejo Directivo. Esta autorización en ningún caso elimina la chaqueta institucional, con la que deben presentarse estos alumnos en ceremonias o licenciaturas oficiales.
6. Para los cursos de Educación inicial a 5° Básico el uniforme incluirá el uso de delantal de cuadrillé rosado para las damas y capa café para los varones.

Artículo 36: De la Presentación Personal:

1. Todos los estudiantes deberán presentarse al colegio, con sus vestimentas limpias y en buen estado, así como también con la correspondiente higiene personal.
2. En el caso de los varones, deberán asistir al Colegio con el rostro afeitado y pelo corto.
3. Para damas y varones se prohíbe el uso de cortes, peinados y tinturas extravagantes, como también sus rostros cubiertos.
4. En virtud de la preocupación constante del colegio por la higiene y seguridad de nuestros estudiantes, se prohíbe el uso de joyas o adornos de valor, tales como pulseras, tobilleras, collares o collarines.
5. Además, se prohíbe el piercing, expansiones y/o cualquier forma de perforación decorativa que pudiese ocasionar heridas, infecciones o daños físicos al alumno y alumna.
6. No obstante, lo anterior, se podrá autorizar, previa entrevista del apoderado con Inspectoría General, aretes no colgantes, en los lóbulos de las orejas cómo también en la parte del lóbulo alar de la nariz.
7. Para las clases de educación física o actividades curriculares deportivas y dada la seguridad o prevención de algún accidente, queda prohibido el uso de cualquier tipo de adornos, joyas, collares, aros, etc.

Artículo 37°: Medidas de Prevención.

1. Vigilancia y cuidado a los alumnos, de parte de los directivos docentes, inspectores y docentes en los recintos del Colegio.
2. Desarrollo de charlas destinadas a abordar diversos temas relacionados a, las etapas del desarrollo, valores, normas, habilidades sociales, autoestima, vida saludable y resolución de conflictos. Dichas actividades las desarrollará en Asambleas, Campañas de prevención, Talleres, Planes de mejora, Escuelas para Padres u otras instancias que el establecimiento determine, con el fin de prevenir cualquier conducta errónea en los alumnos, enfocándose que el rol de los padres es ayudar a que su hijo resuelva su crisis y satisfaga su necesidad de valoración personal hacia los demás de un modo adecuado, de acuerdo a un marco valórico de respeto.
3. Asesorías a los docentes y paradocentes para abordar temas con los alumnos, referidos a detectar síntomas o ciertos rasgos o cambios de conducta que pudiese tener un alumno en relación a maltrato intrafamiliar.
4. El Departamento de Convivencia Escolar, será el encargado de programar y desarrollar, en cada año escolar, los planes y acciones preventivas, formativas, de mediación y resolución de posibles conflictos, en el contexto de la convivencia escolar
5. En el abordaje de las diversas temáticas de convivencia escolar y conducta, siempre se salvaguardará el carácter formativo de las acciones, que en este sentido se planifiquen, de manera que éstas sean capaces de



generar cambios en la conducta en los estudiantes, basados en la reflexión y que les permitan asumir las consecuencias tanto positivas como negativas de sus conductas.

6. Inspectoría General estará a cargo de los procesos de investigación y recopilación de antecedentes en caso de recibir una denuncia o constatarse la ocurrencia de faltas a graves o gravísimas, acoso escolar o sexual, agresión u otros hechos lesivos para la adecuada convivencia escolar. En todos los casos se dejará registro de los testimonios de todas las partes involucradas.
7. En el caso de denuncias sobre Bullying o acoso escolar, en primera instancia, y en conjunto con el proceso de investigación y las medidas disciplinarias correspondientes, tanto el agresor y como agredido serán derivados para su atención, al Departamento de Psico-Educativo, considerando que tanto el agresor como agredido requieren apoyo y control formativo, emocional y afectivo.

Artículo 38°: Comportamiento esperado por los alumnos

1. Todo alumno debe mantener un comportamiento acorde a su condición de estudiante, guardando el debido respeto hacia sus compañeros y personal del Colegio y a las normas básicas de sana convivencia.
2. Cuando un alumno no cumpla con estas normas e independiente de las sanciones y prohibiciones del presente reglamento, el Colegio investigará el caso a través de Inspectoría General para luego derivar, si es necesario, al Departamento Psico- educativo, quien a su vez podrá derivarlo para la atención y tratamiento de especialistas. Dicha atención, sea de sicólogos, siquiátras, médicos u otros profesionales, es de exclusiva responsabilidad y costo del apoderado.
3. El seguimiento que realice el Colegio para resguardar la integridad emocional de sus alumnos está regulado por los informes periódicos que el Colegio solicitará a estos especialistas y que deben ser entregados por su apoderado a través de los conductos regulares correspondientes, para tomar las medidas pertinentes según sea el caso.

TITULO 10: DERECHOS DEL ALUMNO

Artículo 39°: Se entiende como derechos del alumno, toda instrucción o norma relacionada directa o indirectamente a amparo del alumno y que contiene este Reglamento, como también así, Los Derechos Fundamentales de los Niños, declarados por la UNESCO.

Artículo 40°: Todo alumno tiene derecho a elegir a su representante del grupo curso. Los alumnos de Educación Media tienen además el derecho de elegir a sus representantes del Centro de Alumnos del Colegio Hispano.

Artículo 41°: Todo alumno puede participar libremente en cualquier actividad curricular de libre elección, ACLE. Siempre y cuando los horarios le sean compatibles con las horas en aula y/o no se encuentre impedido de realizar dicha actividad, por comunicado escrito de su apoderado.

Artículo 42°: Todo alumno tiene derecho a solicitar ayuda a la autoridad del Colegio y ser custodiado y resguardado ante posibles daños físicos ocurridos dentro o fuera del recinto escolar y que tengan directa relación con actividades del Colegio.

Artículo 43°: Del Presidente del Centro de Alumnos.

El Presidente del Centro de Alumnos, será la voz oficial y formal ante el Consejo Escolar, pudiendo emitir juicios u opiniones que tengan directa relación con el proceso enseñanza – aprendizaje del colegio, informarse de las gestiones académicas o extracurriculares, interactuar con los otros representantes de la Comunidad Escolar y ser el nexo comunicativo entre las autoridades y los alumnos.

TITULO 11: DEBERES DE LOS ALUMNOS:

Se entiende como deberes del alumno, toda instrucción o norma relacionada directa o indirectamente con las obligaciones y compromisos del alumno.



Artículo 44°: El principal deber del alumno, es acudir al Colegio en los horarios que le correspondan, con los materiales pedagógicos correspondientes y vincularse positivamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje esperado.

Artículo 45°: Respetar íntegramente este Reglamento y sus anexos, así como las observaciones e instrucciones emanadas por los profesores y autoridades del Colegio.

Artículo 46°: Conocer y respetar el Proyecto Institucional del Colegio, acatando las directrices, políticas y estrategias que de él se deriven y emanen, resumidas en la Visión y Misión.

Artículo 47°: Poner atención dentro del aula con el propósito de asimilar óptimamente las instrucciones, informaciones y contenidos que el profesor transmita según su especialidad, adquiriendo conocimiento de esa materia en particular.

Artículo 48°: Actuar con respeto hacia todos los integrantes de la comunidad escolar, en especial a los de cursos menores, con el fin de no dañar física o emocionalmente por actitudes involuntarias.

Artículo 49°: Respetar los Conductos Regulares internos, como también, la forma en que se informen, sin menoscabo o agresión en su redacción.

TITULO 12: PROHIBICIONES DE LOS ALUMNOS:

FALTAS DE CARÁCTER LEVE: del artículo 50 al 58.

Artículo 50°: Manipular o elaborar alimentos en el colegio, tales como completos, sándwich o pizzas entre otros y que no cuenten con la autorización del Servicio de Salud o no cumplan con los requisitos mínimos de higiene y seguridad.

Artículo 51°: Sentarse o acostarse en el piso, pasillos, patios o escaleras, tanto al interior como en el entorno del colegio.

Artículo 52°: Llegar atrasado a la sala de clases, talleres, laboratorios o dependencias, después de recreos, colaciones o programas internos. La reiteración de esta falta conducirá a la citación del apoderado y podrá conllevar las sanciones señaladas en el artículo 89° del presente reglamento.

Artículo 53°: Permanecer dentro del aula, laboratorios, talleres o espacios curriculares, durante los horarios no lectivos tales como recreos y colación, sin la debida presencia del profesor titular.

Artículo 54°: Ingresar y/o manipular equipamiento tecnológico de audio, video o comunicacional, al interior del Colegio, en cualquier de sus recintos, sin la debida autorización de Inspectoría General.

Artículo 55°: No cumplir con materiales de trabajo solicitados para una determinada actividad lectiva o complementaria.

Artículo 56°: No cumplir con los deberes escolares propios e inherentes a su condición de alumno y a su rol principal en el proceso de enseñanza-aprendizaje, de tal modo que entorpezca la labor y servicio educativo hacia sí mismo o a sus compañeros.

Artículo 57°: Para los cursos que corresponda, no usar el delantal y/ o cotona, o bien, usarlo en mal estado, rayado, desordenado o sucio.

Artículo 58°: Hacer uso del Kiosco o de máquinas expendedoras de alimentos o bebidas, dentro del horario de clases lectiva.



FALTAS DE CARÁCTER GRAVE: del Artículo 59 al 77.

Artículo 59°: Presentarse con el uniforme escolar, buzo deportivo u otra prenda que lo remplace oficialmente de manera incompleta, sucia o en mal estado.

Artículo 60°: No cumplir con el uniforme y la presentación personal de acuerdo a lo indicado en el presente reglamento, en su artículo n° 34.

Artículo 61°: Uso de cualquier tipo de adornos, joyas, collares, aros, etc. en clases de educación física o actividades curriculares deportivas, dada la importancia de la seguridad y prevención de algún accidente.

Artículo 62: Negarse a ser evaluado en aquellos controles de cualquier tipo que estén debidamente programados y comunicados. De existir algún impedimento para participar de la evaluación, el alumno y/o su apoderado deberá presentar el certificado médico correspondiente en Inspectoría General o presentar personalmente, justificativo ante Jefatura de Docencia, ambas acciones antes de la fecha y horario programado para dicha evaluación.

Artículo 63°: Realizar comercio de cualquier tipo o naturaleza en las dependencias del Colegio o en el entorno, ya sea en actividades lectivas o no lectivas.

Artículo 64°: Salir de la sala de clases, laboratorio o taller, en horario lectivo, sin la debida autorización del profesor.

Artículo 65°: Realizar contacto verbal o físico desde adentro hacia el exterior del colegio, o viceversa, con cualquier tipo de personas, aún sean estas familiares, amigos o apoderados.

Artículo 66°: Dado que el Colegio es un espacio eminentemente educativo, al interior de aulas, talleres o laboratorios, o bien en recreos, colaciones u otros descansos, se prohíben demostraciones o actos de cortejo (pololeo) de tono medio o elevado, de tal forma que produzcan situaciones incómodas a la comunidad escolar y al sano ambiente para el buen ejercicio del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 67°: En horarios lectivos tanto dentro como fuera del aula, realizar actividades que induzcan al desorden y desconcentración, tales como conversar con sus pares, reírse, lanzar objetos, gritar, jugar, dormir, levantarse, comer, beber, pololear u otra actividad de similares características.

Artículo 68°: Sobre el ingreso y uso de celulares y dispositivos móviles tecnológicos, a la sala de clases.

El colegio, junto al Consejo Escolar, sugieren que los estudiantes de niveles de Educación Pre-Básica y Básica no porten aparatos celulares durante su permanencia en el colegio. El porte de elementos tecnológicos no solicitados por el establecimiento, serán de responsabilidad única de los estudiantes y de sus apoderados quienes autorizan a sus pupilos a portarlos y su cuidado no corresponde a profesores u otros miembros del personal del establecimiento.

Todo aparato tecnológico, celulares y dispositivos móviles, que no sea parte del material pedagógico requerido para las clases, debe permanecer guardado y en silencio al interior de las aulas, con el fin de cautelar la concentración y participación de los estudiantes en las actividades pedagógicas y la dedicación absoluta de docentes y asistentes de la educación en su labor formadora.

No obstante, lo anterior, el equipo docente podrá planificar y ejecutar actividades de aprendizaje en las que se utilicen estos elementos, actividades que serán informadas con anticipación a los estudiantes y sus apoderados y sus objetivos serán supervisados por la correspondiente sub dirección académica.

Al inicio de cada clase los estudiantes deberán depositar sus dispositivos móviles, silenciados, en el espacio especialmente dispuesto por el Colegio, desde donde podrán retirarlo al momento de salir a recreo.



El incumplimiento de los comportamientos esperados sobre esta materia, constituyen faltas a la convivencia y a la responsabilidad de los estudiantes. Por lo que al ser detectados, celulares y dispositivos móviles en uso no autorizado durante la clase, serán estos retirados por el docente a cargo y entregados a Inspectoría, quien luego de conversar y orientar la reflexión del estudiante, hará entrega de los mismos a su apoderado. Esta situación deberá quedar registrada en la hoja de observaciones del alumno. La reiteración de esta falta se considerará grave e implicará citación especial, del apoderado con Inspectoría o Jefatura de curso.

Durante los horarios de clases, toda comunicación entre los estudiantes y sus apoderados, se deberá realizar por medio de las vías telefónicas oficiales, de la Secretaría del Colegio. En caso de emergencias, el colegio a través de los docentes e inspectores, intermediarán la comunicación entre estudiantes y las familias.

Artículo 69°: Faltar a la honestidad en cualquier tipo de control, prueba, informe o trabajo evaluativo.

Artículo 70°: Faltar a la verdad, mentir o injuriar en cualquier tipo de hecho, situación o acontecimiento, que requiera de su información.

Artículo 71°: Desobedecer instrucciones de las autoridades del Colegio, tanto sean emanadas por directivos, profesores o administrativos y que tengan directa relación con la gestión del servicio educativo y las relativas a este reglamento de convivencia.

Artículo 72°: No respetar valores, símbolos patrios e institucionales, en cualquier actividad interna o externa al establecimiento, sean estas dentro o fuera del horario lectivo.

Artículo 73°: No poseer y/o transportar la Agenda Oficial del Colegio.

Artículo 74°: Ingresar y permanecer desaseado, desordenado o con mala presentación personal, tanto al inicio de las actividades lectivas, como durante la jornada diaria escolar.

Artículo 75°: Para los varones, usar pelo largo, peinados excéntricos, teñidos de cabellos, bigotes, patillas o barbas, aros u objetos de adornos, de acuerdo a las indicaciones del presente reglamento (art. 34°)

Artículo 76°: A las damas, usar peinados y/o teñidos de cabellos excéntricos, cabellos desordenados, pintura y/o maquillaje, aros u objetos de adorno, de acuerdo a las indicaciones del presente reglamento (art. 34°)

Artículo 77°: No respetar el Reglamento de Casino y los horarios de colación asignados por el Colegio. Queda estrictamente prohibido ingerir o preparar alimentos en otras dependencias, tales como salas de clases, talleres, biblioteca, bodega u oficinas, que no sean expresamente autorizados por Inspectoría General.

FALTAS DE CARÁCTER MUY GRAVE O GRAVÍSIMA: del Artículo 78 al 92.

Artículo 78°: Agredir, injuriar, menoscabar o faltar al respeto ya sea verbal, o por escrito, a través de cartas, documentos, o vía computacional a través de redes sociales, o por correo electrónico a alumnos, docentes, administrativos y en general a cualquier miembro de la Comunidad Escolar.

Artículo 79°: Realizar ante compañeros u otros miembros de la Comunidad Escolar actos de Bullying o Cyberbullying como amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente o realizar actos de discriminación en su contra, ya sea por la condición social, religión, pensamiento político o filosófico, raza, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia que sea objeto de broma.

Artículo 80°: Realizar comercio, tenencia o consumo de cigarrillos, drogas, alcohol y/o estupefacientes material pornográfico y/u obsceno en actividades lectivas o no lectivas sean dentro o fuera del Colegio, en el entorno del recinto educativo, o como también en el traslado de su hogar al colegio y vice versa.



Artículo 81°: Realizar o inducir a actividades de carácter político o religioso o paralizar actividades, tanto dentro como en el entorno de las dependencias del Colegio.

Artículo 82°: Ingresar a cualquier dependencia o patios del Colegio sobre muros o rejas, y/o forzando puertas y ventanas, sin la debida autorización de Inspectoría General.

Artículo 83°: Insultar, menoscabar o deshonorar en contra del Colegio y su institucionalidad o de la Comunidad Escolar y sus normas de funcionamiento académico o administrativo, incluyendo entidades gubernamentales, autoridades comunales y nacionales.

Artículo 84°: Permanecer intencionalmente fuera de la sala de clases o salir de los recintos del colegio, sin la debida autorización de Inspectoría General.

Artículo 85°: Sustraer, distribuir y/o apropiarse indebidamente de bienes, equipos, artefactos o materiales que pertenezcan a miembros de la comunidad escolar o al Colegio.

Artículo 86°: Destrozar, dañar o modificar equipamiento informático, de laboratorios o de talleres, mobiliario escolar, equipamiento administrativo o cualquier recurso didáctico del establecimiento y de la Comunidad Escolar.

Artículo 87°: Insultar, menoscabar o dañar la imagen corporativa del Colegio y/o de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Artículo 88°: Falsificar o alterar firmas, comunicaciones, informes o cualquier medio comunicativo o informativo, entre el apoderado, el alumno y/o el Colegio.

Artículo 89°: Fumar, beber alcohol o drogarse al interior del Colegio o en el trayecto de ida y vuelta desde su hogar al, en especial, usando el uniforme o buzo institucional.

Al ser comprobada esta situación, se exigirá la presencia inmediata del apoderado en el colegio, para comunicar la situación y definir medidas de orientación al menor y su familia, independiente de las sanciones correspondientes de acuerdo a la gravedad de esta falta.

Artículo 90 °: Realizar Filmaciones o grabaciones en cualquier tipo de medio audiovisual o digital a uno o varios miembros de la comunidad escolar sin contar con la autorización respectiva.

Artículo 91°: Alterar y/o interrumpir reiteradamente el desarrollo normal de las clases con actitudes disruptivas que afecten el logro de aprendizajes propios y de los demás miembros del grupo curso.

Artículo 92°: Incumplir las normas de seguridad escolar descritas en el presente reglamento o aquellas emanadas de las autoridades del Colegio, que ponen en riesgo la integridad del propio estudiante y/u de otros miembros de la comunidad educativa.

Artículo 93°: De los Atrasos

Esta estrictamente prohibido llegar atrasado a clases tanto al ingreso de su jornada diaria escolar, como al regreso de su colación. Se entenderá por atraso, ingresar al colegio tres minutos después de haber tocado el timbre o campana de ingreso a la sala de clases.

Al inicio de cada período, los alumnos atrasados deberán esperar indicación para ingresar a las salas, con el fin de evitar interrupciones reiteradas que afectan el normal desarrollo de las clases.



De la gravedad y sanciones por atrasos injustificados:

- 3 atrasos en el semestre: Notificación al apoderado, falta Leve.

Al registrar 3 atrasos el alumno será citado a realizar trabajo académico fuera de su jornada, en tiempo correspondiente a 2 horas de clases. Este trabajo será supervisado por el Departamento de Docencia.

- 4 atrasos en el semestre: Suspensión por un día de clases, falta Grave.
- 8 atrasos en el semestre: Condicionalidad de matrícula, falta Muy Grave.

Todo ingreso de alumno luego de 15 minutos de iniciada la jornada, deberá realizarlo y justificarlo el apoderado en forma personal, dejando su registro en el libro de acta correspondiente.

Se entenderá por justificado un atraso cuando el apoderado presente el correspondiente certificado de atención médica.

La reiteración de atrasos de un alumno implica una falta de compromiso del apoderado y como tal podrá ser sancionado de acuerdo al Artículo 18° del presente reglamento.

Artículo 94°: De Las Inasistencias Reiteradas

Las inasistencias reiteradas sin justificación se consideran faltas graves, por lo tanto, es obligación la asistencia personal del apoderado a justificar. Toda justificación deberá realizarse en a más tardar el mismo día que el alumno retorna a clases.

En el caso de las inasistencias a evaluaciones, los apoderados deberán asistir a entrevista con la Jefatura de Docencia correspondiente en el caso de que el alumno registre 3 inasistencias a evaluaciones durante el mismo semestre.

De acuerdo al reglamento de Evaluación, las pruebas atrasadas deberán rendirse el día siguiente de la inasistencia durante el primer bloque de la jornada.

TITULO 13: DE LAS SANCIONES A LAS FALTAS DEL PRESENTE REGLAMENTO.

Artículo 95° Todos los procedimientos tendientes a la formación y a la disciplina a través de medidas o sanciones aplicadas a los estudiantes deberán respetar los principios de proporcionalidad, justo procedimiento, transparencia, responsabilidad, dignidad, interés superior de niños y adolescentes, diversidad y no Discriminación

1. Falta Leve: Amonestación verbal y escrita, con notificación al apoderado.

Cada vez que un alumno tenga (4) anotaciones leves en su registro de Observaciones personales del libro de clases.

Se podrá, en conjunto con profesor jefe y apoderado, implementar medidas formativo- pedagógicas que permitan controlar el aprendizaje del alumno y por lo tanto asegurar su cambio actitudinal.

El personal docente y/o asistente de la Educación a cargo de cada grupo de estudiantes será responsable de aplicar este procedimiento que debe incluir registro de la conducta en las observaciones del alumno en el libro de clases y los acuerdos con el apoderado.

2. Falta Grave: Citación al apoderado, registro de amonestación escrita en hoja de vida del libro de clases, se podrá aplicar la sanción de suspensión por uno más días, con un máximo de 5 días hábiles, en el caso de reiteración de faltas graves y de faltas que atenten contra la buena convivencia de la comunidad escolar o pongan en peligro el desarrollo normal del proceso.

Se podrá, en conjunto con profesor jefe y apoderado, implementar medidas reparatorias, tendientes a recomponer la convivencia perdida cuando se cometen faltas que lesionan la convivencia escolar.



3. **Falta Muy Grave o Gravísima:** Citación al apoderado en forma inmediata, Derivación del caso al Consejo Directivo quien resolverá la sanción aplicable de Condicionalidad o caducidad de matrícula inmediata o diferida. De acuerdo a la ley conocida como Aula segura, el estudiante podrá ser impedido de asistir a clases durante la resolución de su continuidad en el establecimiento.

Además, se podrá, en conjunto con profesor jefe y apoderado, implementar medidas reparatorias, tendientes a recomponer la convivencia perdida cuando se cometen faltas que lesionan la convivencia escolar.

La decisión final respecto de la aplicación de la medida de cancelación de matrícula Inmediata o Diferida de un alumno esta es facultad exclusiva de la Dirección del Colegio.

La decisión de cancelar de la matrícula de un alumno se informará al apoderado en forma personal y esta podrá ser al fin de un semestre o final de año escolar, para facilitar la ubicación del alumno en otro establecimiento educativo.

No obstante, lo anterior, la falta de un alumno podría ameritar la cancelación de la matrícula en forma inmediata en caso de cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

La Cancelación de matrícula una vez comunicada al apoderado será informada a la Superintendencia de Educación, de acuerdo a lo dispuesto en la ley.

4. **Otras Medidas**

La Dirección en consulta con Inspectoría General, podrá determinar la reubicación, en otro curso del mismo nivel, para un alumno como medida de carácter pedagógica y/o disciplinaria.

La conformación de los cursos para cada año escolar depende exclusivamente de la Dirección del Colegio, pudiendo ser organizados de forma distinta al año escolar anterior de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, tomando en cuenta distintas variables como el número de alumnos por curso, consideraciones académicas, etc.

Artículo 96°: De Los Consejos De Análisis

Antes de finalizar cada semestre se realizará un Consejo de Análisis integrado por el profesor Jefe, profesores de asignatura, Departamento Psicoeducativo, Inspectoría General y Jefatura de Docencia ocasión en la cual se revisará la conducta, disciplina y convivencia de cada curso y además de proponer al Equipo Directivo la aplicación de posibles sanciones. Este consejo deberá revisar los casos de aquellos alumnos que se encuentren en situación de condicionalidad, para evaluar la continuidad de dicha medida disciplinaria.

La Dirección del Colegio podrá convocar al Consejo de Análisis cada vez que lo considere pertinente.

TITULO 14: DE LAS APELACIONES.

Artículo 97°: De las Apelaciones

Cuando se aplique la sanción máxima de expulsión del establecimiento, el alumno y su apoderado deberán respetar el siguiente conducto regular, en conformidad a Artículo 6° letra D Ley 19.979/2004.

1. Notificación por escrito de Inspectoría General al apoderado y su pupilo de su expulsión, sea esta inmediata o diferida.
2. El apoderado del alumno afectado podrá solicitar reconsideración de la medida, mediante carta escrita a la Dirección del Colegio, incluyendo antecedentes nuevos que aminoren la falta, la revisión de esta sanción, en un plazo no mayor a tres días hábiles de la fecha de notificación.
3. Una vez recibida la apelación, el Consejo Directivo más el profesor jefe del alumno, tendrán dos días hábiles para dar respuesta definitiva al apoderado.



TITULO 15: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PROTESTAS VIOLENTAS, OCUPACIONES O TOMAS DE LOCAL ESCOLAR

Artículo 98° El colegio en acuerdo con todos los estamentos de la comunidad educativa y su consejo escolar ha resuelto el total y absoluto rechazo a cualquier tipo de violencia física o verbal, dentro o alrededor de los locales escolares que lo conforman.

Esto es, ocupaciones o tomas, actos de protestas, daños a la infraestructura y su equipamiento, rayados de cualquier naturaleza, amenazas directas o indirectas a la tranquilidad de la gestión educativa o amedrentamiento por distintas vías a estudiantes, funcionarios, apoderados o cualquier miembro de la comunidad escolar.

Actuación frente a las diversas acciones de este protocolo:

1. Amenazas o amedrentamientos por llamados a la sedición. Los autores o quienes compartan dichas acciones, ya sea través de redes sociales, panfletos, telefonía, correos electrónicos o mensajes directos e indirectos de cualquier naturaleza, serán denunciados a las autoridades correspondientes de manera inmediata, para que se resuelva legalmente este acto, sin perjuicios de las sanciones internas que correspondan respecto del reglamento interno de convivencia escolar del Colegio.
2. Rayados o daños intencional a la infraestructura y equipamientos. Se dispondrá de inmediato a carabineros de los antecedentes de quien o quienes resulten responsables de dichos actos. En caso de ser alumnos del colegio, se denunciará a la Superintendencia de Educación y a las autoridades, dando paso a la suspensión mínima de tres días de clases, llegando incluso a caducar su matrícula.
3. Tomas u ocupaciones de un local escolar.
 - a. Ocupaciones estando dentro del local escolar:
 - i. Establecer el dialogo con los alumnos y/o adultos para permitir el desalojo de manera pacífica.
 - ii. Transcurrido el dialogo sin efecto de desocupación, se realizará el llamado a Carabineros para proceder al desalojo.
 - iii. Establecer sanciones para alumnos involucrados, desde la suspensión de tres días hasta la caducidad de su matrícula.
 - iv. Aviso a la Superintendencia de Educación de las acciones abordadas.
 - b. Ocupaciones por ingreso no autorizado al local escolar:
 - i. Llamado de inmediato a Carabineros para proceder al desalojo.
 - ii. Denuncia a las autoridades correspondientes de los implicados en esta acción.
 - iii. Desvinculación inmediata del colegio de los participantes de esta acción, sean apoderados, funcionarios o alumnos.
 - iv. Aviso a la Superintendencia de Educación de las acciones abordadas.
4. Las acciones descritas en este Protocolo en relación con el llamado a Carabineros se realizarán sin consulta previa. Sin embargo, en caso de alguna modificación, esta será informada y resuelta por el responsable de acuerdo con la siguiente orden de prelación:
 - a. Dirección del Colegio.
 - b. Inspectoría General.
 - c. Subdirección de local escolar

TITULO 16: PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE ALUMNOS Y ASIGNATURAS

Artículo 99°: De las alumnas embarazadas

1. Certificación de embarazo de la alumna, por parte de su apoderado, al profesor Jefe e Inspectoría General.
2. Comunicación interna del caso al Consejo Directivo y al Consejo de Profesores.



3. Entrevista del apoderado y alumna afectada con Dirección, donde se le informará sobre el procedimiento a seguir y se firmará un compromiso.
4. La alumna podrá continuar asistiendo a clases en forma normal hasta el sexto mes de embarazo o antes, si el médico tratante lo considera necesario.
5. Inmediatamente después, la alumna continuará su año escolar como alumna libre, asistiendo al establecimiento sólo para recibir material y orientaciones de los profesores o para rendir evaluaciones.
6. Después del parto, se autorizará a la alumna un período de permiso por dos semanas, para posteriormente retomar nuevamente sus actividades como alumna libre
7. Al cumplir el bebé, tres meses de vida y si éste no presenta problemas médicos serios, la alumna podrá continuar sus actividades escolares en forma normal hasta terminar el año lectivo.
8. A la alumna se le entregarán todas las facilidades para que dos veces al día pueda salir del establecimiento a realizar el respectivo amamantamiento de su hijo(a), previa autorización por escrito de su apoderado.

Artículo 100°: De los alumnos varones que sean padres.

1. Derivación del alumno al Departamento de Orientación.
2. Citación de la Dirección, en conjunto con el profesor Jefe y el Orientador, para acordar procedimientos adecuados a su condición de padre.

Artículo 101°: De la asignatura de Religión

Según el Censo Nacional del año 2002, el 76,7 % de la población se denomina de religión católica, por lo que el Colegio Hispano de acuerdo a esta realidad se declara oficialmente de orientación católica, impartiendo clases de esta religión. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con lo que estipula el Decreto Supremo N° 924 de 1983, en el cual detalla que todos los establecimientos educacionales del país deberán ofrecer clases de religión, con carácter optativo para los alumnos y sus familias.

Al momento de matricular a sus hijos, los padres deberán manifestar por escrito si desean o no la enseñanza de religión. Si su opción es NO, sus pupilos serán asignados a otras actividades pedagógicas de acuerdo a su Plan de Estudios.

TITULO 17: DEL PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR

Artículo 102°: El Establecimiento cuenta con un Plan de Seguridad Escolar, el cual se encuentra en vigencia y que pasa a formar parte integral de este reglamento.

El detalle del Comité de Seguridad Escolar, Vías de Evacuación y Zonas de Seguridad, Planos de Emplazamiento de los locales escolares, Alerta y Alarma, etc., se encuentran perfectamente detallados en este Plan, el cual fue elaborado bajo metodología AIDEP y ACCEDER y la normativa diseñada por la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El Protocolo de Actuación Ante Emergencias, tiene como base el Plan Integral de Seguridad Escolar de Colegio Hispano de Villa Alemana, para cada uno de sus espacios educativos y tiene como función sistematizar una serie de acciones determinadas ante la ocurrencia de una emergencia y que como fin último deberán asegurar la integridad física de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa. Existen procedimientos generales, aplicables a todo el establecimiento, así como también algunos específicos que se adaptarán a las condiciones de cada espacio educativo de nuestra institución.



PROCEDIMIENTOS GENERALES

- a) Ante una emergencia se establecerá un Centro de Control que estará ubicado en Inspectoría General. Siendo el (la) Inspector General el coordinador de seguridad durante la emergencia.
- b) Se evaluará la emergencia para identificar el tipo y se dirigirá las comunicaciones con las instancias tanto internas como externas que corresponda.
- c) Ordenará la activación de la alarma de emergencia consistente en una alarma sonora, que debe ser independiente de la red eléctrica. Además de ordenar la comunicación con las entidades externas que corresponda, por ejemplo, concurrencia de Ambulancia, Bomberos y Carabineros.
- d) Se realiza coordinación de las acciones de los líderes de emergencias y evacuación, control de incendios y primeros auxilios.
- e) De acuerdo a la naturaleza de la emergencia, se ordenará la evacuación parcial o total de un sector o la totalidad de los ocupantes de la Sede.
- f) Inspectoría General Mantendrá informado al Director(a). De no encontrarse presente el Inspector General, sus funciones serán asumidas por uno de los Jefes de Docencia, y de encontrarse ausente éste, por el Orientador(a). Debiendo comunicar a la Dirección quien cumplirá sus funciones en calidad de suplente. En tanto durante los días sábado, domingo, festivos y horarios fuera de clases, asumirá sus funciones el personal de seguridad, quien aplicará los procedimientos establecidos y comunicará la emergencia al Director (a).

Al escuchar la alarma sonora de emergencia y de evacuación, Los profesores a cargo abrirán las puertas, ordenarán la evacuación, conduciendo ya a los alumnos,

- g) personal o personas presentes en la dependencia, a las respectivas zonas de seguridad interna o externa.
- h) Los Inspectores de Ciclo, dirigirán la evacuación a la zona de seguridad respectiva, impedirán el regreso de personas a la zona evacuada y verificarán que todos los alumnos se encuentren en la zona de seguridad y que ninguna persona haya quedado en la dependencia.
- i) Una vez levantada la emergencia, Profesores e Inspectores de Ciclo, conducirán a las personas a las respectivas salas y recintos. En caso de determinarse el término de la jornada escolar, cada profesor entregará al alumno a su apoderado o a quien cuente con la autorización para ello.
- j) Finalizada la intervención y levantada la emergencia, el Coordinador de seguridad escolar concluirá su acción e informará el levantamiento de la emergencia.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

EN CASO DE INCENDIOS

El uso de los extintores y red húmeda del Colegio, serán dirigidos por el Coordinador de Seguridad Escolar y ejecutados por inspectores de ciclo, personal auxiliar y de mantención quienes cumplirán las siguientes funciones:

- a) Ante un amago de incendio, deberán dirigirse al foco de incendio con la finalidad de realizar la primera intervención ya sea con extintores o red húmeda.
- b) El Coordinador de Seguridad Escolar dirigirá las acciones y éste a su vez será supervisado por la Dirección del Colegio.
- c) El Coordinador de Seguridad Escolar ordenará la evacuación desde las dependencias afectadas a las respectivas zonas de seguridad.
- d) El Coordinador de Seguridad Escolar, se dirigirá en el Centro de Control para activar la concurrencia de Ambulancia, Bomberos y Carabineros. Esta labor finalizará una vez que concurra Bomberos al punto amagado, y se dispondrán para colaborar en la evacuación.
- e) Finalizada la intervención y levantada la emergencia, el Coordinador de seguridad escolar concluirá su acción e informará el levantamiento de la emergencia.



Personal de mantención cautelará que los extintores y red húmeda se encuentren operativos de acuerdo a las indicaciones de Inspectoría General, realizando las revisiones periódicas y contactando a las entidades externas que corresponda.

TITULO 18: DE LA DIFUSIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 103°: Se usarán los siguientes medios disponibles y gestiones para difundir el presente Reglamento:

1. En la agenda de los alumnos.
2. En la página web oficial del Colegio.
3. Se informa a las instancias oficiales a través de la red SIGE del Ministerio de Educación.
4. Se analizará y difundirá a los alumnos durante la primera semana de clases.
5. Se analizará y difundirá a los apoderados en la primera reunión de apoderados del año.
6. Se lee y acepta por parte del apoderado en el momento de la matrícula de su alumno.
7. Se podrá enviar por correo electrónico si el apoderado lo solicita.

TITULO 19: DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 104°: Colegio Hispano de Villa Alemana como institución subvencionada, cumple con todos los requerimientos de la ley en cuando a instaurar los Procedimientos de Admisión Escolar, instruidos por las autoridades ministeriales y que son permitidos por la actual ley, así como también de sus futuras modificaciones.

Las familias que deseen ser parte de nuestra comunidad escolar, deberá postular a través de la plataforma www.sistemadeadmisionescolar.cl (SAE), respetando cada uno de las fases y plazos dispuestos en el calendario que cada año se establece para el proceso:

1. Proceso de Postulación Principal
2. Proceso de Postulación Complementaria
3. Proceso de Matrícula estudiantes seleccionados en proceso principal y Complementario
4. Proceso de Regulación de Repitencias
5. Proceso de Regularización General, realizado directamente en el establecimiento

Protocolo de Registro Público: Libro que contiene la solicitud de matrícula para estudiantes interesados en matrícula para los diferentes niveles del Establecimiento.

- a. Se ubica en forma física en oficinas del colegio, una vez finalizado el Proceso de Matrícula.
- b. El apoderado interesado inscribe su solicitud, en orden de llegada
- c. Los estudiantes nuevos o antiguos en situación de repitencia, que deseen cupo en el colegio, también deben inscribir su solicitud de matrícula al nivel correspondiente.
- d. Al producirse una vacante, el colegio contactará telefónicamente a los apoderados inscritos, respetando el orden correspondiente.
- e. Luego que el apoderado contactado acepta la asignación del cupo, contará con un plazo de 24 horas para hacer efectiva la matrícula.
- f. De no aceptar el cupo vacante, se continúa con el orden del siguiente contacto
- g. Este libro se mantendrá vigente durante todo el año escolar.



ANEXOS REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

I. ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

I. PROCESO DE EVALUACIÓN:

I.1 Régimen Escolar: La organización del año escolar para todos los Niveles del establecimiento, será en **Períodos Trimestrales**, siguiendo el calendario escolar interno sobre la base de las disposiciones establecidas por Mineduc y aquellas que surjan producto de la contingencia sanitaria.

I.2 Número de evaluaciones mínimas: Desde 1° Básico a 4° Año Medio, habrá un número de calificaciones mínimas por asignatura y por período Trimestral:

N° de Horas	N° Mínimo de Calificaciones
1 y 2 horas	2
3 y 4 horas	3
5 o más horas	4

I.3 Tipo de Evaluaciones:

I.3.1 Evaluación Diagnóstica: Aplicadas al inicio del año escolar, con el fin de detectar el nivel de entrada de conocimientos y habilidades desarrolladas en las asignaturas del Plan de estudio.

I.3.2 Evaluación Formativa: Se aplicarán durante todo el proceso de enseñanza aprendizaje, con la finalidad de monitorear **y detectar las dificultades y progresos alcanzados por los estudiantes; contando con la retroalimentación permanente de los docentes.**

I.3.3 Evaluaciones Sumativa: Al finalizar cada objetivo o tópico de aprendizaje se aplicarán evaluaciones de producto en cada una de las asignaturas, para medir el logro de aprendizajes esperados.

I.3.4 Evaluación de Objetivos de Aprendizaje Transversales: Serán trabajados y evaluados conjuntamente con los OA.

I.4 Las evaluaciones bajo modalidad mixta de enseñanza: Durante el período excepcional de emergencia sanitaria, se aplicarán evaluaciones presenciales y de modalidad en línea, a través de plataformas digitales o bien, mediante guías evaluativas o trabajos prácticos que los estudiantes deban desarrollar desde sus hogares y posteriormente presentar a los docentes para su evaluación y correspondiente retroalimentación.



I.5. Del aviso de los Procedimientos de Evaluación:

- I.5.1** En 1° y 2° básico, no serán necesariamente avisadas cada una de las evaluaciones, considerándose éstas de total normalidad dentro del proceso.
- I.5.2** Desde los cursos de 3° básico y hasta 4° Año Medio, se avisará a los estudiantes y/o apoderados, las fechas de las evaluaciones, al momento de iniciar cada nueva unidad de aprendizaje.

I.6 De las Ausencias a evaluaciones:

- I.6.1** Las ausencias a evaluaciones bajo la debida justificación del apoderado y/o certificado médico correspondiente, le será aplicado el instrumento, al reintegrarse a clases y en un plazo no superior a siete días a partir de la fecha de regreso y en las mismas condiciones de exigencia que la aplicada al resto del grupo.
- I.6.2** En caso que la inasistencia corresponda a más de una evaluación, se calendarizarán previamente las nuevas fechas asignadas y se informará al apoderado.
- I.6.3** En caso que el alumno falte sin justificación, será sometido a la evaluación inmediatamente al retomar sus actividades académicas.

I.7 Eximición y Evaluación Diferenciada:

- I.7.1** Según lo dispuesto en el Decreto de Evaluación (N° 67 / 20/02/2018), los estudiantes no se pueden eximir de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todas ellas, incluyendo los ajustes necesarios para casos con necesidades especiales.
- I.7.2** Será aplicada a aquellos estudiantes que, en el mes de marzo, presenten documentos de diagnósticos que acredite una condición especial, emitida por algún especialista calificado. Podrán ser evaluados diferencialmente en una o varias asignaturas.
- I.7.3** Los estudiantes en esta situación, deberán mantener el tratamiento sugerido por el especialista tratante externo, quien a su vez deberá informar al establecimiento, de los avances o requerimientos de apoyo. Cada año se requerirá de reevaluación diagnóstica, del estudiante, en los plazos establecidos por los especialistas tratantes.
- I.7.4** La E.D. puede contemplar la adaptación y/o reformulación de los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, con el fin de lograr un adecuado proceso de medición, de acuerdo a las características de cada diagnóstico. Esto no significa necesariamente que se modifiquen los objetivos de aprendizaje fundamentales del Programa de estudio trabajado en cada asignatura y nivel.
- I.7.5** Se aplicará Evaluación Diferenciada de manera:
 - a) De estructura del instrumento (modificación en los ítems, en la estructura lingüística y gramatical utilizada, en la extensión del instrumento, en los objetivos evaluativos propuestos).



- b) De la forma del instrumento (expresión oral de respuestas, expresión escrita de respuestas simplificando o modificando los criterios, de manera expositiva)
- c) Del tiempo otorgado a la realización de la evaluación (otorgando tiempo adicional o fraccionando el instrumento)
- d) De la mediación en la evaluación (supervisión constante de los avances en la evaluación, entregar refuerzos que centre atención del estudiante)
- e) De la corrección (flexibilización en criterios de corrección)

1.7.6 La existencia de la Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y del Reglamento de Normas de Convivencia Escolar del establecimiento y en ningún caso asegura la promoción automática ni exime a los alumnos y alumnas de asistir regularmente a clases.

1.7.7 Casos especiales:

- a) En caso que el alumno se deba ausentar de clases, por un período prolongado o que deba interrumpir el trimestre antes de lo correspondiente, por motivos de salud, viajes, participación en selecciones u otras razones ineludibles, afectando con esto el normal curso de los procedimientos evaluativos, podrá regularizar su situación presentando su caso a la Dirección del Establecimiento, la que, en conjunto con el Profesor Jefe y el Jefe de Docencia, tomarán las decisiones adecuadas para favorecer su situación.
- b) También se considerarán como casos especiales, aquellos estudiantes que tengan problemas de conectividad y asistencia presencial, mientras dure la emergencia sanitaria y su especial plan de funcionamiento, quienes deberán responder a un plan especial de trabajo y evaluación acordado entre el colegio y la familia del alumno.

2.0 DE LAS CALIFICACIONES:

- 2.1** Los resultados de las evaluaciones, se registrarán en el libro de clases, mediante una escala de notas de 2.0 a 7.0 con un decimal, y PREMA de 60% de exigencia, desde 1° básico a 4° Año de Enseñanza Media.
- 2.2** Las calificaciones serán además registradas en plataforma interna de administración escolar, Syscol, con el fin que los padres y apoderados puedan monitorear el proceso alcanzado por los estudiantes.

3.0 DE LOS PROMEDIOS SEMESTRALES Y ANUALES

3.1 Tipos de Promedios



- a) **Promedio Final** de la asignatura: corresponde al promedio aritmético de cada trimestre, con un decimal.
- b) **Promedio Trimestral:** Corresponde al promedio aritmético, de todas las asignaturas del currículum, exceptuando Religión.
- c) **Promedio Anual de Promoción:** corresponde al promedio aritmético del promedio Final de todas las asignaturas, con un solo decimal.

3.2. En todos los niveles los promedios trimestrales y anuales de cada asignatura se aproximarán, cuando la centésima sea igual o superior a 5.

3.3 En todos los niveles, se aproximará el Promedio anual de promoción cuando la centésima sea igual o superior a 5.

4. DE LAS PROMOCIONES:

3.1 La Promoción en Educación Parvularia es automática, siempre que el alumno(a) cumpla con la edad mínima exigida en cada curso. Sin embargo, se realizarán las observaciones y sugerencias de no promoción, cuando los resultados evaluativos finales, no den cuenta del logro de conductas esenciales para cursar el siguiente nivel.

3.2 Para la promoción de alumnos de 1° Básico a 4° Año de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio, más la asistencia a clases, a menos que exista una indicación ministerial contraria a la consideración de asistencia debido a emergencia sanitaria y/o de cualquier tipo que requiera medidas excepcionales para el trabajo académico y evaluativo

3.3 Respecto al logro de los objetivos:

3.3.1 Si aprueban todas las asignaturas de su plan de estudios.

3.3.2 Si hubieren **reprobado una asignatura** y su promedio final anual es igual o superior a 4,5.

3.3.3 Si hubieren **reprobado dos asignaturas** y su promedio final anual es igual o superior a 5,0

4. PUBLICACIÓN Y REGISTRO DE LOS RESULTADOS DE UN PROCEDIMIENTO EVALUATIVO

4.1 Desde 1° año Básico a 4° Año de Enseñanza Media, el profesor cuenta con **5 días hábiles** como máximo para informar, entregar y consignar en el libro de clases los resultados de las pruebas aplicadas y **7 díashábiles** como máximo para informar, entregar y consignar en el libro de clases los resultados de trabajos, informes, guías evaluativas, etc., que demanden una revisión de mayor tiempo, no extendiéndose este plazo más allá de lo estipulado.



- 4.2** Todo Profesor que no haya dado cumplimiento al Artículo 4.1 de este Reglamento, no podrá tomar una nueva evaluación con calificación directa al libro de clases

5. PROCEDIMIENTO FRENTE A INFRACCIONES DE ALUMNOS EN EL DESARROLLO Y/O ENTREGA DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS.

- 5.1** Si un estudiante es sorprendido entregando un trabajo fotocopiado o copia textual de otro, se someterá a interrogación oral para discernir al autor del trabajo.
- 5.2** Si un estudiante es sorprendido copiando, entregando o solicitando información durante la aplicación de un procedimiento evaluativo, se le retirará o retirarán a los alumnos involucrados la forma aplicada y serán sometidos en un plazo no superior a 24 horas a un nuevo procedimiento del mismo tenor y calidad ya sea oral o escrito, independiente de las medidas disciplinarias que el reglamento interno estipule
- 5.3** Respecto del punto anterior, el profesor debe dejar constancia de lo sucedido en el libro de clases y comunicar al profesor jefe, Sub-Dirección Académica e Inspectoría General. Además, debe informar por escrito al apoderado del estudiante, lo acontecido.
- 5.4** Si un estudiante entrega una prueba en blanco, deberá registrar en ésta lo siguiente: Nombre completo, especificaciones que lo mueven a realizar tal acción y firma correspondiente. Se dejará constancia en libro de clases de tal situación.

6. DISPOSICIONES FINALES:

El presente reglamento puede sufrir modificaciones durante el período escolar, las cuales pueden provenir de proyectos de mejoramiento, indicaciones emanadas de la autoridad educativa y/o sanitaria y otras instancias que optimicen el proceso de enseñanza aprendizaje.

COLEGIO HISPANO



ANEXO N°2 REGLAMENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Introducción:

El Colegio Hispano de Villa Alemana, es una Institución Educacional reconocida como cooperadora de la función educativa del estado; regida por planes y programas educativos establecidos por el Ministerio de Educación, para los niveles de Pre-Básica, Básica y Enseñanza Media.

Tomando en cuenta las instrucciones emanadas de la Superintendencia de Educación Escolar, las normas contenidas en el presente reglamento respetan los derechos de estudiantes y se basan en los enfoques de derechos, formativos, inclusivos y participativos, los que, en conjunto con los principios fundamentales del proyecto Educativo institucional, aportarán a la formación intelectual y valórica de nuestros estudiantes.

Este nivel escolar, constituye el primer nivel de la trayectoria educativa, y tiene como objetivo favorecer el aprendizaje y desarrollo integral de los niños hasta su edad de ingreso a la Educación Básica, promoviendo el desarrollo de relaciones y prácticas pedagógicas fundamentadas en el respeto, la confianza y la inclusión; valorando y acogiendo a cada uno en su contexto individual.

Dentro de esta primera etapa de formación se entregan las bases de una positiva y adecuada convivencia.

Con la finalidad de arraigar en los niños actitudes de convivencia positivas y modelar su conducta, se tomarán en cuenta todos los criterios referidos la edad y etapa de desarrollo de los estudiantes, trabajando de forma interdisciplinaria con docentes, docentes directivos, apoderados y asistentes de la educación.

En este sentido, las acciones modeladoras, formativas y correctivas de las conductas de los estudiantes de Educación Parvularia carecerán de un carácter punitivo.

El presente documento incorpora todas aquellas normas que son comunes a todos los niveles educativos que atiende nuestro Colegio y que se encuentran señalados en el reglamento de Convivencia Escolar de institucional, en especial lo referido a:

- Derechos y Deberes del Apoderado (Títulos 2 y 3; artículos 3° al 15°)
- Obligaciones del apoderado (Título 4; artículo 16° y 17°)
- Prohibiciones del apoderado (Título 5 Artículos 18° y 19°)
- Conductos Regulares Internos (Título 6; Artículos 20° al 25°)

Además de los protocolos de actuación definidos por la Institución para:

- Salidas pedagógicas (Título 7; artículo 26° y 27°)
- Accidentes Escolares (Título 8 artículos 28° al 31°)
- Protocolo de actuación en caso de acoso escolar (Título 20; I números del I al 6)
- Protocolo de Prevención y respuesta ante posibles situaciones de abuso sexual (Título 20; II)



TITULO I: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 1°: La Educación Parvularia en nuestro Colegio, se inicia con Nivel Medio Mayor (Capullito), Primer y Segundo Nivel de Transición, que desarrollan sus actividades en media jornada tanto en la mañana como en la tarde.

Jornada de la mañana:

Nivel Medio Mayor 08:30 a 12:30

I nivel Transición 08:30 a 12:30

II nivel Transición 08:30 a 13:00

Jornada de la Tarde:

Nivel Medio Mayor 14:00 a 18:30

I nivel Transición 14:00 a 18:00

II nivel Transición 14:00 a 18:30

Artículo 2°: Los niños y niñas deberán participar íntegramente de todas las actividades programadas para su respectivo nivel, siendo responsabilidad de los apoderados el cumplimiento de los horarios de ingreso y salida.

Artículo 3°: En el caso de presentarse problemas de atrasos reiterados de un alumno el apoderado será citado a entrevista con la Inspectoría y la Educadora a cargo para establecer las causas y acordar estrategias de mejora en la puntualidad. Aspecto que deberá estar logrado en un plazo máximo de dos meses iniciado el año escolar.

En este sentido los ingresos con atraso estarán supeditados al momento adecuado, de manera que no genere interrupciones de los procesos de aprendizaje de los demás estudiantes.

Artículo 4°: Durante el desarrollo de su jornada de trabajo los niños y niñas contarán con tiempos libres, los que estarán destinados a descanso, recreación y entretención. Estos tiempos de descanso serán determinados en conjunto entre la Jefatura de Docencia y las Educadoras de cada nivel.

Cada año escolar, el Colegio realizará una propuesta de colaciones que los padres deberán acoger con el objetivo de desarrollar en los niños y niñas, hábitos de alimentación saludables.

En los tiempos de recreo y colación, los estudiantes, serán supervisados íntegramente por Educadoras, Asistentes de aula e Inspectores.

Artículo 5°: El equipo a cargo de cada curso estará conformado por una Educadora de Parvulos, una o dos Asistentes de aula, dependiendo del número de estudiantes de cada curso y docentes especialistas de las asignaturas de inglés y educación Física; además de los equipos que conforman el departamento académico y el departamento de formación y convivencia escolar.

Artículo 6°: La comunicación entre el Colegio y el hogar y viceversa, deberá realizarse usando los canales oficiales dispuestos para ese fin:

- Comunicación vía Agenda Escolar; revisión diaria.
- Entrevistas personales
- Correo electrónico de docentes directivos
- Teléfonos oficiales del establecimiento

En todas las instancias deberá respetarse el conducto regular descrito en título 6 del Reglamento de Convivencia escolar del Colegio.

Artículo 7°: Los niños y niñas deberán asistir regularmente a clases, evitando inasistencias reiteradas que demoren o entorpezcan el normal desarrollo del proceso de aprendizaje.



Todas las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado, entregando el correspondiente certificado médico si corresponde y firmando el registro dispuesto para ello en Inspectoría.

En el caso de inasistencias reiteradas, se citará al apoderado a entrevista conjunta con educadora a cargo e Inspectoría, para establecer las causas y acordar soluciones, las que podrán implicar medidas de carácter pedagógico que permitan al niño o niña recuperar los contenidos pendientes generados por la inasistencia.

Artículo 8° Uniforme Escolar: Para el nivel de Educación Parvularia, el uniforme estará compuesto por el buzo Institucional (no se permite uso de pitillos en pantalón deportivo), polera institucional cuello polo blanca, zapatillas deportivas (no urbanas, no fútbol, no skate) blancas, azul o negras, no colores llamativos, capa color beige para los varones y delantal cuadrillé rosado para las damas. Para la clase de Educación física, se usará, bermuda (a la altura de la rodilla), para los varones y calza azul para las damas ambas con la frase “Colegio Hispano” bordada en color amarillo oro.

Artículo 9° Presentación Personal: Damas: Pelo tomado, sin mechones en la cara, colets, cintas, pinches o trabas de color azul marino, no se permitirá el uso de polerones, jersey o chaquetas distintas a los oficiales, así como tampoco el uso de collares, pulseras, aros largos y piercing. En invierno la ropa de abrigo, como chaquetas, abrigos, parkas, bufandas, gorros y guantes deben ser de color azul marino.

Varones: Corte de pelo escolar. Se prohíbe el uso de collares, pulseras y piercing, no se permitirá el uso de polerones, jersey o chaquetas distintas a las oficiales. En invierno la ropa de abrigo, como chaquetas, abrigos, parkas, bufandas, gorros y guantes deben ser de color azul marino.

Observación: Es obligación y responsabilidad del apoderado, el cumplimiento de su pupilo del Uniforme escolar y la Presentación personal exigida por el Colegio; ya que de acuerdo a la Ley estas son disposiciones relacionadas con el Proyecto Educativo que los apoderados han escogido en forma voluntaria y al cual se comprometen al firmar el contrato de prestación de Servicios.

Artículo 10°: Al momento de matricular, se entregará al apoderado el listado de útiles del año escolar siguiente, el que no contendrá solicitud de marcas específicas ni materiales de limpieza u oficina, de acuerdo a lo indicado por el ministerio de educación y la superintendencia.

Sin embargo, la lista podrá contener textos complementarios según lo indicado por el Colegio en acuerdo con el consejo escolar.

TITULO 2: HIGIENE Y SEGURIDAD.

Artículo 11°: En todos los niveles de la educación parvularia, se resguardará la higiene y salud de los niños y niñas; en caso de falta de control de esfínter del estudiante, se avisará en forma inmediata al apoderado, luego de lo cual se realizará la limpieza y cambio de ropa en presencia de dos funcionarias del establecimiento; siempre y cuando el apoderado así lo autorice firmando el documento correspondiente al inicio del año escolar.

En el nivel medio mayor, se solicitará a los apoderados la entrega de una muda completa para ser usada si es necesario.

Artículo 12°: En caso de encontrarse un estudiante enfermo, se comunicará al apoderado quien deberá presentarse en el Colegio para hacerse cargo de la situación.

Artículo 13°: De ser necesario, el colegio otorgará el espacio a los apoderados para que asistan a administrar medicamentos recetados en caso de enfermedad de sus hijos.

El Colegio no se hace cargo de administración de ningún tipo de medicamento a los estudiantes.



Artículo 14°: El ingreso y salida de los niños y niñas se realizará por el portón correspondiente. Tanto la recepción como la entrega de los estudiantes estará regulada por el Colegio, para lo cual se establece un margen de 15 minutos antes de la hora de ingreso y 15 minutos luego de la hora de salida.

En los momentos de ingreso y salida, los niños y niñas, estarán bajo el cuidado de Educadoras y asistentes de aula.

Los estudiantes serán entregados sólo al apoderado titular o a quien éste designe para ello; cualquier cambio deberá ser avisado al colegio con la debida antelación.

TITULO 3: CONVIVENCIA ESCOLAR EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Se espera que durante esta etapa escolar, los niños y niñas comiencen a desarrollar y adquirir normas en un contexto social escolarizado. Haciendo énfasis en lo actitudinal y valórico en torno al respeto, compañerismo, empatía, solidaridad y trabajo colaborativo.

Artículo 15°: Se considerarán faltas a la convivencia escolar las agresiones físicas y verbales en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar.

En estos casos se realizará un trabajo formativo tanto individual como grupal el que involucrará al equipo de convivencia escolar, educadoras a cargo y apoderados, el cual podrá contemplar citaciones, entrevistas, orientación y/o derivaciones a especialistas externos, que puedan aportar al estudiante y su familia en el proceso de logro de objetivos de buena convivencia con su comunidad.

Artículo 16°: También forma parte de la convivencia escolar, las relaciones entre los apoderados y el personal del colegio, cuales deben darse siempre en un contexto de respeto y cordialidad.

Al detectarse faltas en este sentido, se aplicarán las sanciones contempladas en el título 5 del Reglamento de Convivencia Institucional.

TITULO 4: TRABAJO ACADÉMICO

Artículo 17°: En el nivel de Educación parvularia, se realiza el trabajo académico de acuerdo a los objetivos señalados en las bases curriculares entregadas por el Ministerio de Educación.

Para el logro de los objetivos de dichas bases curriculares, en cada periodo académico, el equipo docente, desarrolla procesos de planificación, diagnóstico y evaluación permanentes adecuados a los procesos desarrollados en cada nivel. En estos procesos, se espera que la familia de los estudiantes, participe y apoye el trabajo pedagógico.

Artículo 18°: El equipo docente planificará proyectos de aula, tareas y actividades académicas, dependientes de la unidad y el nivel específico de los estudiantes.

Artículo 19°: El Colegio informará a los apoderados en forma bimensual de los avances y resultados de sus hijos en todos ámbitos y núcleos de aprendizaje.

Se espera que las familias realicen las acciones tendientes a afianzar los avances de aprendizajes en los estudiantes tomando en cuenta la información de los avances que realiza el colegio y que sean acordadas en conjunto con el equipo docente.



ANEXO N°3 LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR (N° 20.536)

INTRODUCCIÓN

El quehacer escolar conlleva necesariamente una interacción continua entre los miembros de la comunidad educativa y por lo tanto las relaciones interpersonales que establecen sus miembros tienen una gran relevancia en el contexto escolar actual.

Una convivencia sana y armónica debe ser la base indispensable para el logro de los objetivos de nuestro colegio entendiendo que el respeto por el prójimo es uno de los valores trascendentales que deseamos fomentar en nuestros estudiantes con el fin de promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia. Nuestro reglamento de convivencia indica a continuación las acciones preventivas, así como las normas y procedimientos correspondientes que contribuyan a generar un clima de convivencia armónico entre todos los que forman parte de esta comunidad escolar COLEGIO HISPANO.

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN

OBJETIVO GENERAL: Prevenir y anticipar situaciones que puedan afectar el sano desarrollo de la Convivencia Escolar, considerando como marco de referencia las relaciones interpersonales dentro del respeto y utilización de conceptos fundamentales como la comunicación (diálogo), Sana convivencia, control de emociones o autocontrol y habilidades sociales

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Promover Actividades para beneficiar la comunicación (diálogo) y la sana convivencia dentro del marco del respeto y el adecuado manejo de habilidades sociales.
2. Atribución de valor e importancia a la práctica del respeto mutuo y dialogo.
3. Modos de expresión verbales sencillos, directos y respetuosos que permitan mantener relaciones cordiales y empáticas.
4. Potenciar un ambiente y unión del grupo curso caracterizado por la resolución de conflictos y el enfrentamiento de problemas.
5. Favorecer la comprensión de las situaciones sociales de forma objetiva potenciando la comprensión del punto de vista del otro aceptándolo como otro semejante a mí en derechos y deberes.
6. Establecer normas sociales que sean respetadas dentro y fuera del aula.
7. Proporcionar un espacio de conocimiento de sentimientos y emociones, fomentando la expresión, comprensión y control de éstas.

RELACIONES INTERPERSONALES DENTRO DEL MARCO DEL RESPETO

1. Conocimiento y control de sentimientos y emociones.
2. Habilidades Sociales y Resolución de conflictos o problemas.
3. Comunicación y diálogo.
4. Sana convivencia.

Claves para una Mediación – Colaboradora

1. Oriéntese sobre las formas en las que ambas partes ganan.
2. Planificación de una estrategia concreta.
3. Separar a las personas del problema.
4. Enfoque en el interés, no en las posiciones y considerar la situación de la otra parte.



5. Crear diferentes opciones en la que haya ganancia mutua.
6. Generar una variedad de posibilidades antes de decidir qué hacer.
7. Buscar la mejor salida basado en los objetivos comunes.
8. Preguntar a la otra parte qué piensa y siente; escuchar atentamente.
9. Buscar compromiso. Ser flexible, pero firme. Trabajar para lograr los deseos y necesidades de ambas partes.
10. Acuerdo final.

Medidas Pedagógicas

Involucrar a diferentes asignaturas para que ayuden a potenciar el Plan de Convivencia Escolar establecido en el Colegio, usando cada asignatura para el desarrollo de habilidades específicas, por ejemplo:

Lenguaje: Habilidades Sociales

Historia: referido a acontecimientos alusivos al tema, noticias, legalidad y penalidad de acciones.

Educación Física: Relaciones Interpersonales – Objetivos fundamentales transversales.

ANEXO N° 4 OTROS PROCEDIMIENTOS DE CONVIVENCIA:

I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR

1. Información

La situación de acoso debe informarse en el colegio, pesquisa que puede recibirse a través de cualquier miembro de la comunidad escolar, por lo que tanto, profesores, asistentes de la educación y miembros del Equipo Directivo deben estar siempre alertas y poner especial atención en que la convivencia de los estudiantes se realice de manera adecuada al contexto escolar, además de ser canales válidos para transmitir a quien corresponda y/o denunciar prácticas fuera de la norma.

2. Manejo de la Información

Cualquier miembro de la comunidad educativa que sepa sobre una situación de acoso escolar, deberá ponerlo en conocimiento de Inspección General, ya sea por escrito o de forma verbal solicitando una entrevista, la información recopilada será reservada al equipo de trabajo del Departamento de Convivencia, Inspección General, Dirección y equipo Directivo.

3. Investigación

Inspección General, llevará a delante una investigación en la que deberá:

- Citar a la familia y al alumno/a acosado/a en entrevista individual para conocer el alcance del problema.
- Citar a la familia y al alumno/a acosador presunto/a, así como al resto de implicados en entrevista individual para conocer su versión sobre los hechos denunciados.
- Convocar al Comité de Convivencia para exponer el caso y recabar información relevante; también podrá convocar a personal Docente y asistentes de la educación y/o administrativo para consultar antecedentes.
- Inspección General junto al comité de convivencia emitirán un informe a la Dirección del Colegio con las conclusiones de su investigación, propuestas de resolución del conflicto, así como de las sanciones a tomar si fuere necesario.



- Informar a las familias: Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a las familias de los alumnos implicados

De Comprobarse la existencia de un delito, hay funcionarios que, por su responsabilidad social, están obligados a efectuar la denuncia, entre éstos se encuentran los directores, inspectores y profesores/as.

4. Registro de Datos

El Departamento de Convivencia, llevará carpeta de cada caso dejando los registros de los testimonios de:

- Víctima
- Acosador/a o acosadores/as
- Testigos (grupo de alumnos)
- Entrevistas con las familias, Docentes, especialistas externos

5. Seguimiento y Evaluación

En esta etapa se requiere específicamente de la intervención del departamento psicoeducativo con el objetivo de favorecer que no vuelvan a ocurrir hechos similares y tender a la erradicación de la conducta agresiva, se trabajará: con la víctima y el agresor de forma individual, en las que se intenta crear un clima de acercamiento y se acuerdan estrategias individuales de ayuda a la víctima.

En el caso de el /los agresores se tratarán de conseguir que los miembros del grupo, de forma individual, tomen conciencia de la situación que están viviendo y se comprometan a realizar una serie de acciones que mejoren su situación social.

6. Mediación

Proceso en que las partes se someten voluntariamente al diálogo que les permita llegar a acuerdos y compromisos basados en valores de tolerancia, respeto e igualdad.

Los procesos de mediación podrán también implementarse instancias de manera grupal llegando a acuerdos de convivencia y que se produzca una conciliación.

Quedará registro escrito de las acciones realizadas y del cumplimiento o incumplimiento de los acuerdos.

Una vez realizados los pasos señalados, la reiteración de conductas de acoso o maltrato darán lugar a la aplicación de sanciones señaladas en el presente reglamento.

7. Definiciones

De acuerdo a la investigación realizada y a los antecedentes del caso y determinará la clasificación del conflicto de acuerdo a las siguientes definiciones:

- Agresión Escolar:** Conducta agresiva física o verbal entre estudiantes que se genera como una forma inapropiada de resolver un conflicto, ésta no tiene un carácter reiterado ni sistemático
- Bullying: Matonaje** o acoso sistemático entre pares ya sea en grupos o de forma individual; este se basa en relaciones interpersonales en las que un grupo o el individuo agresor se siente en una posición de ventaja física o psicológica frente al agredido.
- Cyberbullying:** uso de medios computacionales para realizar bullying.

El departamento de Orientación podrá derivar a él o los involucrados a especialistas externos si se considera relevante para lograr la estabilidad emocional de los estudiantes afectados.



II. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE POSIBLES SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL.

Introducción:

La formación integral de nuestros alumnos debe darse en un ambiente formativo sano, en el que su cuidado personal y seguridad, sea una preocupación permanente de toda nuestra comunidad educativa.

Este protocolo hasta orientado a alcanzar los siguientes objetivos:

- Brindar una educación de calidad e integral, donde el eje fundamental sea el logro académico y el desarrollo personal, sensible a las necesidades de los tiempos, que apunte a la consolidación de un proyecto de vida exitoso.

Este primer objetivo nos motiva a seguir trabajando con transparencia y honestidad, de modo de mantener y asegurar la confianza depositada en el colegio y en los educadores, lo cual es requisito básico para lograr nuestro propósito de prevención y difusión de diversas temáticas como comunidad educativa.

- Orientar e informar, en términos de procedimiento, para que toda la comunidad educativa se esfuerce, se una y actué en coherencia, en prevenir cualquier situación que no garantice un ambiente sano y seguro para la educación de nuestros alumnos. Como también para detectar y proceder, en caso de enfrentarnos a cualquier situación inadecuada, que pueda atentar contra la integridad y alertar la seguridad de nuestros alumnos.

Situación que queda en carácter de obligatoriedad en la “Convención Internacional de los Derechos del Niño”, a la que Chile suscribió y ratificó en 1990. Esto quiere decir que después del Estado, cada uno de nosotros somos responsables de hacer cumplir las leyes de protección a la infancia en nuestro país.

El abuso sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia, y como tal debe ser penalizado como corresponde, y tratado en los entornos que participa el niño con responsabilidad, ya sea en el contexto familiar como también en el contexto escolar.

Objetivos Específicos Del Protocolo

- Utilizar criterios y acuerdos comunes para todos los miembros de la comunidad respecto de los procedimientos a seguir ante posibles situaciones de abuso sexual, donde toda la comunidad previamente estará en conocimiento.
- Clarificar el rol que tienen todos los trabajadores del establecimiento en la prevención y detección de situaciones de abuso sexual.
- Establecer responsabilidades del equipo para tomar decisiones y aplicar medidas de protección a los niños, incluyendo la denuncia si corresponde, en un plazo no mayor de 24 horas.

El documento deberá estar en conocimiento de toda la comunidad, para tener la claridad de los pasos a seguir en un eventual caso, sabiendo a quien dirigirse específicamente.

El Departamento de Convivencia Escolar, quedará a cargo de la atención de toda esta dinámica, es aspectos preventivos, de contención y apoyo, frente a cualquier caso de abuso sexual que se detecte. Este equipo tiene como misión ser el encargado de recibir, revisar y avisar a Dirección de la situación, en un ambiente de calma y suma discreción, para que con los antecedentes claros se pueda proceder a tomar las medidas correspondientes, resguardando la privacidad del niño.



El equipo llevará un registro escrito de todos los casos seguidos mediante este protocolo, para lo cual se contará con un Libro de Registro de los casos, donde se incluirán todos los antecedentes que sean necesarios.

En nuestro establecimiento se ha trabajado el tema, tomando todas las medidas necesarias, concretamente se han realizado, charlas preventivas e informativas como también Escuela para Padres a los Docentes, Alumnos y Apoderados del establecimiento a cargo del Departamento de orientación, Departamento de Inspectoría General y PDI, utilizando como guía el “Manual de Procedimientos en Maltrato y Abuso Sexual Infantil”, material que fue distribuido por la Oficina para la protección de los derechos de la infancia y la juventud.

En nuestro cronograma de actividades de cada año, quedaran programadas las actividades destinadas a abordar el tema con los Docentes, funcionarios y apoderados. Debiendo asistir obligatoriamente todos los estamentos que tienen acceso a niños.

Se supervisará que desde el primero básico se realice la prevención del abuso sexual en los horarios establecidos y además se trabajará con los alumnos de pre básica.

Definiciones relevantes:

a) Definición de abuso sexual:

El abuso sexual ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar al niño en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su integridad como persona.

El agresor puede dañar de tal manera que provoca en la víctima síntomas físicos, conductuales, emocionales, sexuales y sociales que pueden perdurar para el resto de su vida, sino son tratados debidamente.

Prevención de abuso sexual:

Las posibles víctimas, pueden ser cualquier niño, no existe un perfil definido se da en todas las edades, clases sociales, religiones y niveles socioculturales.

Existen solo factores de riesgo asociados como falta de educación sexual, baja autoestima, necesidad de afecto y atención, actitud pasiva, baja asertividad, tendencia a la sumisión, timidez o retraimiento, etc.

Factores que favorecen el adecuado desarrollo del niño (a).

Desarrollo de una autoestima saludable, pues el niño/a tendrá conductas de autocuidado y pedirá ayuda en caso de necesitarlo.

Valoración del propio cuerpo, orientada a tomar conciencia de su valor y la necesidad de cuidarlo.

Identificar los sentimientos y emociones para poder decidir lo que les hace bien de lo que les hace mal.

Respeto de sus propios límites corporales y emocionales.

Correcta educación sexual de parte de los padres, donde se les puedan aclarar temas a los niños desde la temprana infancia, una educación para el amor y para la vida.

Relación emocional estable, sólida y de confianza con sus padres

Adecuada comunicación con sus padres, profesores y adultos significativos.

La denuncia del abuso:



La denuncia sobre posible abuso sexual contra niños puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

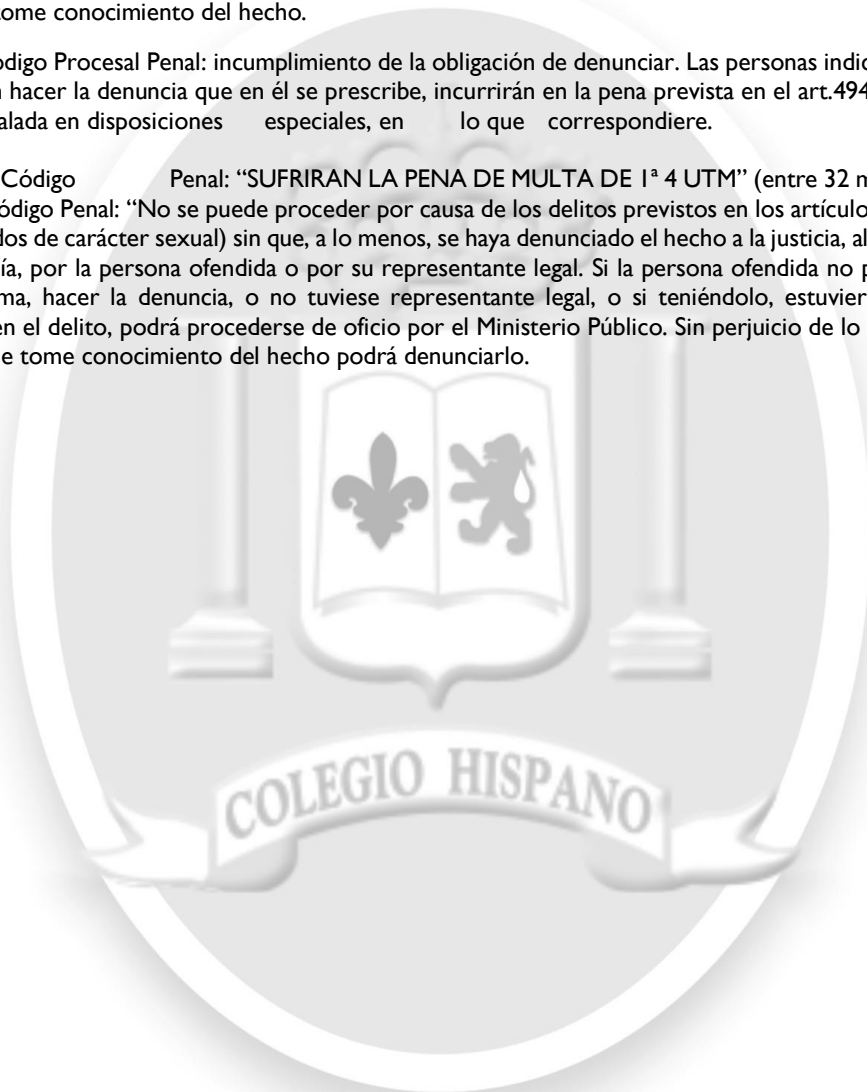
Si el Abuso se presenta dentro del establecimiento escolar, según el Art.175 Código Procesal Penal: debe existir denuncia obligatoria.

Están obligados a denunciar: los directores, inspectores, psicólogos u orientadores y profesores del establecimiento educacional. Considerando al Director o Directora como la representante y denunciante primordial.

Según el Art 176 Código Procesal Penal el plazo para realizar la denuncia son las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho.

Art.177 Código Procesal Penal: incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el art.175, que omitan hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art.494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

Art. 4 Código Penal: "SUFRIRAN LA PENA DE MULTA DE 1ª 4 UTM" (entre 32 mil y 129 mil pesos)
Art. 369 Código Penal: "No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 quater (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal. Si la persona ofendida no pudiese libremente por sí misma, hacer la denuncia, o no tuviese representante legal, o si teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo.





ANEXO N°5 COMPLEMENTARIO AL PLAN DE FUNCIONAMIENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD SANITARIA

CONTEXTO

La emergencia mundial sanitaria provocada por la irrupción del virus Sars Cov 2 y su enfermedad COVID_2, exigen estrictas medidas en el ámbito higiénico, respecto de las relaciones que se establecen al interior del colegio entre los diversos miembros de la comunidad escolar.

De acuerdo a la definición del Reglamento de Convivencia Escolar: “el conjunto de interacciones y relaciones que se producen entre los distintos actores de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y/o apoderados”, se hace necesaria la incorporación de una nueva normativa que contribuya a regular las relaciones de los miembros de la comunidad escolar con especial cuidado en la salud y la higiene en el contexto generado por esta emergencia sanitaria.

De acuerdo a lo anterior, el cumplimiento de las normas y disposiciones del presente Anexo, es obligatorio para todos los estudiantes y apoderados, incorporándose en todas sus formas, al Reglamento de Convivencia de Colegio Hispano de Villa Alemana.

OBJETIVOS

Proporcionar a la comunidad escolar una Guía de Acción ante las distintas situaciones generadas a raíz de esta crisis sanitaria COVID_19, considerando nuevas normas internas que regulen la interacción de los diferentes actores, desarrollando espacios seguros para el retorno del servicio educativo presencial, promoviendo el autocuidado, la prevención y el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias, con la finalidad de evitar contagios al interior de las dependencias.

I. DE LA ASISTENCIA

- 1° En el contexto de la emergencia sanitaria por COVID_19 y considerando los parámetros establecidos por el Mineduc, de voluntariedad, flexibilidad y gradualidad, cada familia decidirá voluntariamente la asistencia de su(s) hijo(a) a la modalidad de clases presenciales.
- 2° Se dejará registro diario de la asistencia de los estudiantes tanto de los grupos presenciales como en los grupos a distancia.
- 3° En caso de inasistencia, cada apoderado deberá hacer llegar a Inspectoría General la justificación correspondiente, en un plazo no superior a 48 horas.

Para la justificación el apoderado podrá usar uno de los siguientes canales; por escrito al correo electrónico de la sede correspondiente insp.media@colegiohispano.cl , insp.basica@colegiohispano.cl , insp.inicial@colegiohispano.cl, agenda escolar del estudiante o de forma presencial.

- 4° A su vez, se informará vía correo electrónico al apoderado, de la inasistencia de los estudiantes, cuando estas sean reiteradas.

II. CONSIDERACIONES DE CARÁCTER PEDAGÓGICOS PARA LOS ESTUDIANTES.



- 5° El Colegio establecerá la subdivisión de cada curso en grupos, de manera que cada grupo de estudiantes no supere un aforo equivalente al 30% de la capacidad normal establecida en cada espacio educativo, considerando, además, todas las normas de distanciamiento físico de 1,0 metros mínimo y uso obligatorio de mascarillas, entre otras. Sin perjuicio de los protocolos informados por las autoridades correspondientes.
- 6° La jornada de clases presenciales, tendrá una duración menor que las clases ordinarias, con pausas activas entre ellas, eliminando la Jornada Escolar Completa, los recreos colectivos y las colaciones precalentadas.
- 7° Se establecerá una modalidad mixta de trabajo, que considerará el trabajo presencial junto a las actividades remotas. Las clases presenciales, serán sincronizadas con las remotas, en el mismo horario definido para estos efectos.
- 8° Al inicio del año escolar, el colegio informará a los estudiantes y sus apoderados la conformación y los horarios de los grupos designados en cada curso.
- 9° Se aplicarán instrumentos para el Diagnóstico Integral de Aprendizaje a los estudiantes desde primero básico a cuarto medio, con el fin de detectar la situación emocional y nivel de habilidades alcanzadas en las diversas asignaturas del plan de estudios.
- 10° Se establecerán procesos de nivelación y refuerzo pedagógico en base al avance de la priorización curricular de las diferentes asignaturas para cada nivel.
- 11° Los procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar, serán aplicados, según la normativa interna excepcional, presentada para el presente año escolar, la cual se indica en el párrafo correspondiente del Reglamento de evaluación y promoción escolar institucional.
- 12° Se impartirán clases presenciales de Educación Física, con grupos reducidos y separando damas de varones. Independiente a esta actividad, se mantendrán una clase teórica en formato remoto de la asignatura.

III. DE LAS PAUSAS ACTIVAS O PERÍODOS DE DESCANSO

- 14° Durante las jornadas de trabajo presencial, los estudiantes contarán con tiempos de pausa o descanso, en las que todos los estudiantes deberán salir de la sala de clases para permitir la correcta ventilación de la misma.
- 15° Durante estas pausas, los estudiantes podrán realizar las siguientes acciones bajo estricta y permanente supervisión:
 - a) Salir de la sala de clases hacia los patios definidos según grupos de alumnos, respetando las indicaciones de distanciamiento físico, uso de mascarilla y otras consideraciones.
 - b) Acceder a los servicios higiénicos, respetando el aforo máximo indicado en su exterior.
 - c) Realizar procesos de lavado de manos con jabón.
 - d) Consumir líquidos o colación personal e intransferible, la cual consistirá en una ración mínima o merienda fría, sellada o protegida con un envoltorio o envase. Solo en estos momentos el estudiante podrá prescindir de su mascarilla.
 - e) Participar en juegos que no impliquen contacto o que impidan mantener el distanciamiento físico indicado por la autoridad sanitaria.

IV. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO.



- 16° Realizar las gestiones de información e inducción sanitarias, que permitan a la comunidad escolar, conocer los protocolos y reglamentos que regularán las acciones sanitarias, académicas y de convivencia que entrarán en vigencia a partir del retorno presencial.
- 17° Implementar y controlar estrictamente los protocolos de limpieza y desinfección de los espacios, equipamientos y materiales, detallando procedimientos y frecuencia, para salas de clases, baños, pasillos, manillas, pasamanos, retiro de basuras, etc.
- 18° Reorganizar espacios de uso y circulación de funcionarios, estudiantes y apoderados, permitiendo mantener el distanciamiento necesario entre las personas.
- 19° Cerrar y/o controlar espacios de uso restringidos.
- 20° Disponer de señaléticas de distanciamientos, flujos peatonales y aforos permitidos, junto a otras recomendaciones sanitarias.
- 21° Disponer de materiales de cuidado e higiene para el uso de los estudiantes, incluidos aquellos entregados por la autoridad ministerial, en el Kit Sanitario.
- 22° Controlar la temperatura de todos los estudiantes que ingresen al colegio, permitiendo su entrada con un límite corporal definido por el Ministerio de Salud, inferior a 37,8°.
- 23° Resguardar en un espacio debidamente preparado, avisar a su apoderado y conducir al centro de salud más cercano, algún estudiante que presente algún síntoma de la enfermedad COVID_19.
- 24° Cumplir con los procedimientos de contagios al interior del colegio, según la siguiente descripción:

TIPO DE RIESGO	SUSPENSIÓN DE CLASES	CUARENTENA
Una persona que cohabita (contacto estrecho) con un caso confirmado de COVID-19 que es miembro de la comunidad educativa (docente, estudiante, funcionario/a)	NO	Debe cumplir con la medida de cuarentena por 14 días, desde la fecha del último contacto. La circunstancia de contar con un resultado negativo en un test PCR por SARS COV 2 no eximirá a la persona del cumplimiento total de la cuarentena dispuesta en este numeral.
Estudiante COVID (+) confirmado que asistió al establecimiento educacional, en período de transmisibilidad (2 días antes del inicio de los síntomas para casos sintomáticos y dos días antes de la toma de PCR para casos asintomáticos)	Se suspenden clases del curso completo por 14 días	El estudiante afectado debe permanecer en aislamiento hasta que un médico indique que puede retomar sus actividades. Todas las personas que son parte del curso deben permanecer en cuarentena por 14 días desde la fecha del último contacto. Todas aquellas personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19 y/o pasen a ser casos confirmados, deben permanecer en aislamiento hasta que un médico indique que pueden retomar sus actividades.
Dos o más casos de estudiantes con COVID-19	Se debe identificar a los potenciales contactos,	Todas las personas afectadas de la unidad educativa, deben permanecer en cuarentena



<p>(+) confirmados de diferentes cursos, que asistieron al establecimiento educacional, en período de transmisibilidad (2 días antes del inicio de los síntomas para casos sintomáticos y dos días antes de la toma de PCR para casos asintomáticos).</p>	<p>pudiendo derivar en la suspensión de cursos, niveles, ciclos o del establecimiento completo por 14 días.</p> <p>Si los casos presentados corresponden niveles y/o sedes distintas separados físicamente, en cuanto a patios, salas de clases, entrada y salida, comedores, etc.; se podrá mantener las clases en aquellos niveles que no se hayan visto afectados.</p>	<p>preventiva durante 14 días desde la fecha del último contacto.</p> <p>Las personas afectadas y todas aquellas que presenten síntomas compatibles con COVID-19 (+) y/o pasen a ser casos confirmados, deberán permanecer en aislamiento hasta que un médico indique que pueden retomar sus actividades.</p>
<p>Si un docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo es COVID-19(+) confirmado</p>	<p>Se debe identificar a los potenciales contactos, pudiendo derivar en la suspensión de cursos, niveles, ciclos, sedes o del establecimiento completo por 14 días.</p>	<p>Todas las personas afectadas de la comunidad educativa deben permanecer en cuarentena preventiva durante la suspensión de clases.</p> <p>Las personas afectadas y todas aquellas que presenten síntomas de COVID-19 (+) y/o pasen a ser un caso confirmado, deben permanecer en aislamiento, hasta que un médico indique que pueden retomar sus actividades.</p>

25° Informar periódicamente a los apoderados de la asistencia de su pupilo(a) a clases presenciales.

26° Informar a los apoderados oportunamente de cada modificación que pudiera surgir respecto de las medidas sanitarias dispuestas.

V OBLIGACIONES PARA LOS ESTUDIANTES

27° Exigencias para el ingreso a Colegio Hispano, en todas sus dependencias y espacios educativos:

- Uso de mascarilla.
- Registrar la temperatura de ingreso en los libros predispuestos.
- Lavado de manos en los lugares habilitados.
- Uso del uniforme escolar Institucional o de su buzo deportivo.

28° Exigencias de permanencia al interior de las instalaciones del Colegio:

- Cumplir obligatoriamente con todas las indicaciones derivadas del presente reglamento.
- Respetar las indicaciones de flujo en el ingreso, al interior y en la salida del colegio.
- Lavados de manos o uso de alcohol gel antes del ingreso a una sala de clases, después del periodo de descanso.
- Respetar la señalética de la distancia física en los ingresos de cada sala de clases, baños ascenso, escalas y otros recintos del colegio.
- Estornudar y/o toser de manera segura, usando el antebrazo.
- Cumplir con las disposiciones de carácter pedagógico señaladas en el número II del presente reglamento.



- g) Portar todos los elementos y materiales de uso personal para el desarrollo de su actividad académica.
- h) Eliminar los desechos de material protección personal (mascarillas, guantes, pañuelos desechables, etc.) sólo en los receptáculos dispuestos para ello.
- i) Al terminar la jornada, retirarse inmediatamente de los recintos y dirigirse a su hogar.

IV PROHIBICIONES PARA LOS ESTUDIANTES

- 29° El ingreso, desplazamiento y permanencia en las instalaciones del Colegio sin uso adecuado de mascarilla o el retiro de la misma en espacios u ocasiones que no correspondan a las autorizadas por motivos sanitarios, de acuerdo a lo detallado en los artículos precedentes de este reglamento.
- 30° El ingreso al establecimiento habiendo registrado una temperatura superior a 37.8° en el control de temperatura.
- 31° El ingreso a salas de clase sin lavar o desinfectar sus manos
- 32° El ingreso luego de diez minutos de iniciado el horario correspondiente al grupo al cual fue asignado, sin la autorización correspondiente.
- 33° Todo tipo de contacto físico sea éste, de saludo, despedida, amoroso o de cualquier otra índole.
- 34° El ingreso a espacios distintos de los indicados para su uso o aquellos a los que no le corresponda ingresar.
- 35° Realizar cambios o cualquier incumplimiento de las medidas técnico pedagógicas determinadas para su nivel y/o actividad a menos que cuente con la autorización expresa del Colegio.
- 36° Consumo de alimentos en espacios y/o horarios que no correspondan a las pausas de descanso.
- 37° Compartir útiles escolares o elementos de uso personal, así como también colaciones y/o utensilios para alimentación tales como, cucharas, tenedores, vasos, botellas, etc.
- 38° Dejar material de estudio y/ objetos de trabajo en la sala de clases una vez finalizada la jornada.
- 39° Permanecer dentro de las instalaciones del colegio una vez finalizada la jornada de clases presenciales.

V SANCIONES

Ante el incumplimiento de las normas del presente anexo se tendrá en cuenta en todo momento la edad del estudiante.

- 40° Los incumplimientos a las normas del presente Anexo, serán analizados para determinar la gravedad de la falta considerando que dichos incumplimientos podrían poner en peligro la salud propia y la de los demás miembros de la comunidad escolar.
- 41° Por la responsabilidad que abarca, comprobada la ocurrencia de falta por incumplimiento a las normas de este reglamento, el estudiante podría quedar impedido de seguir participando en la modalidad presencial de clases, debiendo continuar su proceso en clases remotas.
- 42° Dado que el presente Anexo Excepcional por COVID_19, se inserta al Reglamento de Convivencia de Colegio Hispano de Villa Alemana, todas las normas y sus obligaciones, prohibiciones y sanciones



señaladas en él, siguen plenamente operativas y en ningún caso dejarán de aplicar en aquellas ocasiones que así lo ameriten.

VI DISPOSICIONES GENERALES PARA PADRES Y APODERADOS

- 43° Justificar las inasistencias de sus hijos según lo señalado en el número I del presente anexo.
- 44° Registrar la temperatura de su hijo antes de salir de su hogar en dirección al colegio y a su regreso, en caso de fiebre o enfermedad respiratoria, no enviar a su hijo(a).
- 45° Informar inmediatamente si su hijo(a) que haya acudido a clases presenciales, presenta fiebre o algún síntoma asociado al COVID_19
- 46° Ingresar al establecimiento sólo a través de secretaría de la sede correspondiente.
- 47° Ingresar con autorización a las instalaciones del Colegio, cumpliendo con los siguientes protocolos:
 - a) Uso obligatorio de mascarilla.
 - b) Registro de temperatura menor a 37,8°C.
 - c) Ingreso de datos en Registro interno de trazabilidad
 - d) Desinfección de manos con alcohol gel.
 - e) Respetar el aforo indicado en la señalética para los espacios de atención de público y de oficinas.
- 48° Los padres y apoderados no podrán ingresar a las instalaciones destinadas para el uso de los estudiantes, a menos que cuenten con la debida autorización.
- 49° No se recibirán ningún tipo de insumo o material escolar durante la jornada.
- 50° El surgimiento de situaciones que no están contempladas en el presente reglamento, serán analizadas y resueltas por la Dirección del Colegio.

VII. DE LOS CANALES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- 51° El Colegio informará permanentemente a la comunidad escolar de la normativa e indicaciones de las autoridades pertinente, respecto de medidas de carácter pedagógico, higiénico y sanitario y sus correspondientes actualizaciones, considerando el carácter dinámico del desarrollo de la emergencia sanitaria. Para ello podrá usarse la página web institucional, comunicados oficiales, reuniones de apoderados, correos electrónicos y/o llamados telefónicos.
- 53° Los apoderados deberán informar al colegio de todos los cambios en sus datos personales, actualizándolos, además, en su perfil de plataforma Syscol, números telefónicos, direcciones de correo electrónico, domicilio, etc.
- 54° Toda inquietud de carácter académico deberá canalizarse a través de las subdirecciones académicas correspondientes a cada nivel educativo.
- 55° Las inquietudes correspondientes al área de convivencia escolar y disciplina serán canalizadas a través de Inspectoría General.

VIII RESUMEN PROTOCOLO INTERNO DE HIGIENE Y LIMPIEZA



ITEM	TIEMPO	ACCIÓN	ENCARGADO	FRECUENCIA
HIGIENE REGULAR	PERMANENTE	Limpieza y desinfección de espacios externos, patios, pasillos barandas	Equipo auxiliar en cada sede	3 veces al día
		Limpieza de superficies de salas de clases.	Equipo Auxiliar de cada sede	Al inicio y término de la jornada.
		Ventilación e higiene en salas de clase durante el uso de las mismas; mantención de puertas abiertas, uso adecuado de papeleros, uso de los elementos de higiene	Profesores a cargo e inspectores de ciclo	Durante toda la jornada de clases
		Retiro y manejo de los desechos y basuras en salas de clase.	Personal auxiliar en cada sede	Durante los períodos de descanso de los estudiantes.
		Higienización completa de todos los espacios escolares patios, pasillos, barandas, salas de clases, baños comedores, oficinas, etc.	Equipos de mantención y auxiliares en cada sede	Al finalizar cada jornada.
		Control de ingreso y despachos de los estudiantes.	Inspectores de ciclo	20 minutos antes del inicio y hasta 15 minutos finalizada la jornada escolar.
		Control de flujos de ingreso y salida de estudiantes, supervisión de uso de alcohol y distanciamiento físico al ingresar a las salas de clase.	Profesores Inspectores de ciclo	Durante toda la jornada de clases.
		Control de ingreso a secretarías, de acuerdo al aforo permitido	Inspectoría	Durante cada Jornada de atención de público



MARCO LEGAL:

Que se incluye en el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Hispano:

- Resolución Exenta N° 282 de fecha 16 de abril de 2020 del Ministerio de Salud.
- Protocolo N° 3 Coronavirus COVID-19 en Establecimientos Educativos y Jardines Infantiles del Ministerio de Educación, de fecha 28 de abril de 2020.
- Protocolo de Manejo de Contactos de Casos COVID-19 del Ministerio de Salud de Chile.
- Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes – COVID-19 del Ministerio de Salud de Chile.
- **Anexo 1:** Protocolo de medidas sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar
- **Anexo 2:** Protocolo de limpieza y desinfección de jardines infantiles y establecimientos educativos
- **Anexo 3:** Protocolo de actuación ante casos confirmados de COVID-19 en los establecimientos educativos

- Orientaciones para el plan de funcionamiento escolar 2021 del Ministerio de educación

